



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2196 Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 11212

2197 Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 11237

2198 Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los centros tecnológicos de la Región de Murcia, destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 11263

2199 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Mediación de Ingeniería y Promociones Fotovoltaicas, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "planta solar fotovoltaica Ing. y Promociones FV de 5,103 MWp - 4,131 MWn" ubicada en el término municipal de Murcia. 11296

2200 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Litchi Fotovoltaica, S.L. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Blanca I" de 2,195 MWn", y el reconocimiento en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de evacuación A 20 KV en el término municipal de Ulea. 11303

##### Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2201 Orden de 27 de marzo de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se crea el Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 11309

2202 Resolución de 27 de marzo de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de marzo de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena, código 30001217. 11314

2203 Resolución de 27 de marzo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se establece el ámbito de actuación de las comisiones de escolarización ordinaria para la admisión de alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2023-2024. 11317

2204 Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional por la que se implantan cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 11344

BORM

**BORM**

### Consejería de Fomento e Infraestructuras

2205 Extracto de la Orden de 30 de marzo de 2023, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

11347

## II. Administración General del Estado

### 3. Anuncios

#### Junta Electoral Provincial de Murcia

2206 Constitución de la Junta Electoral Provincial.

11351

#### Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

2207 Constitución de Junta Electoral de Zona.

11352

#### Junta Electoral de Zona de Cartagena

2208 Constitución de Junta Electoral de Zona.

11353

#### Junta Electoral de Zona de Cieza

2209 Constitución de Junta Electoral de Zona.

11355

#### Junta Electoral de Zona de Lorca

2210 Constitución de Junta Electoral de Zona.

11356

#### Junta Electoral de Zona de Mula

2211 Constitución de Junta Electoral de Zona.

11357

#### Junta Electoral de Zona de Murcia

2212 Constitución de Junta Electoral de Zona.

11358

#### Junta Electoral de Zona Yecla-Jumilla

2213 Constitución de Junta Electoral de Zona.

11359

## III. Administración de Justicia

### Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

2214 Recurso de suplicación 734/2022.

11360

2215 Recurso de suplicación 1018/2021.

11361

2216 Recurso de suplicación 1105/2021.

11363

### Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2217 Trabajo en beneficio de la comunidad 772/2021.

11365

2218 Trabajo en beneficio de la comunidad 777/2021.

11366

2219 Trabajo en beneficio de la comunidad 1262/2021.

11367

2220 Trabajo en beneficio de la comunidad 1694/2021.

11368

## IV. Administración Local

### Mazarrón

2221 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón tasa por mercadillos (Mazarrón, Puerto de Mazarrón y Camposol) y plazas de abastos (Mazarrón y Puerto) correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023. 11369

2222 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de marzo-abril de 2023. 11370

2223 Anuncio de modificación de los miembros de la Mesa de Contratación. 11371

### Mula

2224 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UA-13 de Mula. STPU/0001/2022. 11373

### Murcia

2225 Modificación en régimen de dedicación de miembro de la Corporación Municipal por el Grupo Socialista. 11375

### San Pedro del Pinatar

2226 Relación de admitidos y excluidos plaza de Psicólogo. 11376

BORM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**2196 Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Con el objeto de profundizar en las medidas de apoyo a las PYMES regionales con necesidades financieras en un entorno de crisis económica derivada de la invasión de Ucrania por Rusia y sus consecuencias económicas, se pretende fomentar la realización de inversiones productivas que ayuden a las empresas a crecer, optimizar sus procesos productivos y mejorar su competitividad, la presente Orden, establece un marco más favorable y amplio para las empresas y constituye una actuación que el Gobierno Regional ha diseñado y ejecuta a través de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Las subvenciones que contemplan esta Orden se encuentran previstas en Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico OE1.3) en el ámbito de intervención 021 Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas, contemplada en el Objetivo político 1 Una Europa más competitiva y más inteligente.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, y especialmente el de igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la

consideración del género y la integración de la perspectiva de género, así como el principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).

Las subvenciones que se contienen en esta Orden, se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, Línea INFO 06 Mejorar la Competitividad de la Pyme/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general”, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de fecha 30 de enero de 2023, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas con necesidades financieras para la realización de inversiones productivas y tecnológicas que las ayuden a crecer, optimizar sus procesos productivos y mejorar su competitividad, dentro de la Línea de Actuación 13 Promoción del espíritu empresarial, del Programa FEDER de Murcia, 2021-2027 (Objetivo Específico 1.3 El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.

##### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases las PYMES (personas físicas y jurídicas) cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, a la acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I en el Tratado, y a los sectores del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte e infraestructuras conexas y producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas y de investigación.

Cumpliendo las condiciones del párrafo anterior, podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes. No podrá disolverse la comunidad de bienes hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE el 26 de junio de 2014, toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- que emplee a menos de 250 personas.
- y cuyo
  - volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.
  - o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

2. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) n.º 651/2017 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, salvo las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

- Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

- Empresas que hayan realizado un traslado de la misma actividad o similar o de parte de la misma de un establecimiento en una Parte contratante del Acuerdo del Espacio Económico Europeo (EEE) (establecimiento inicial) al establecimiento en el que se lleve a cabo la inversión objeto de la ayuda en la Región de Murcia en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda o planeen hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda. Existe traslado cuando el producto o servicio objeto de la ayuda en el establecimiento inicial y en el establecimiento beneficiario sirve, al menos en parte, para los mismos fines y satisface las demandas o necesidades del mismo tipo de clientes y cuando se pierden puestos de trabajo en el mismo sector de actividad o similar en uno de los establecimientos iniciales del beneficiario en el Espacio Económico Europeo (EEE).

3. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden para éstas, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se benefician, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

### **Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.**

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el artículo 50 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) Exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre las actividades o proyectos subvencionados donde se destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

b) Proporcionará una declaración que destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de las actividades y proyectos subvencionados, destinados al público o a los participantes.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, y en sus cuentas en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y como mínimo debe de hacer una referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

d) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) Nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR. El cumplimiento de esta obligación eximirá de la obligación prevista en la letra a).

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías) y en la Orden sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo

Regional para el periodo 2021-2027, que apruebe la Administración General. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las subvenciones previstas en esta Orden.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

5. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, los beneficiarios garantizarán que todos los documentos justificativos relacionados con la subvención obtenida se conserven en el nivel adecuado y accesible durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que el beneficiario perciba el último pago de la subvención. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la subvención, mediante una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como resto transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

8. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa previsto en el artículo 14.4. Asimismo, colaborará a través de encuestas que el Instituto de Fomento pudiera dirigirle para valorar dicho resultado e impacto del proyecto.

9. Los beneficiarios deben disponer de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento en el caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera, así como el resto de condiciones previstas en el artículo 73.2 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

10. Los beneficiarios quedan informados de que los datos de las listas de operaciones previstas en el artículo 49 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se harán públicos en la forma y condiciones previstas en el mencionado artículo.

11. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario de solicitud que encontrará en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es>, debidamente cumplimentado por la entidad solicitante. Las declaraciones responsables del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»)». En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

12. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

13. En virtud de lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), los beneficiarios se comprometen a cumplir con las siguientes reglas:

a) No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

b) No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

c) Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

d) Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

e) Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

f) Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

g) No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

h) No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

i) Se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el antes citado código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, debiendo informarles de su contenido.

j) Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

k) Respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

14. Si se produjera cualquier abono o cambio posterior al pago de cualquier gasto justificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, el beneficiario tiene la obligación de comunicarlo en el plazo de 10 días al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. El incumplimiento de esta obligación supondrá el reintegro del importe de la subvención proporcional e imputable a dicho gasto elegible en su totalidad y como mínimo de un 1% del importe de la subvención abonada al beneficiario, salvo que el importe de la inversión elegible comprobado hubiera dado lugar a que en el momento de la valoración de las solicitudes con arreglo a lo previsto en el artículo 9, no hubiera resultado beneficiario, en cuyo caso procederá un reintegro o revocación total de la subvención concedida.

#### **Artículo 4.- Financiación.**

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C(2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

#### **Artículo 5.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario en cada una de las convocatorias no podrá exceder de doscientos mil Euros (200.000 €) y la intensidad de ayuda en equivalente de subvención bruta no deberá ser superior a la intensidad máxima de ayuda establecida en el mapa de ayudas regionales para España en vigor.

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

#### **Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.**

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras podrán acumularse con otras, incluidas las de minimis, correspondientes a los mismos gastos subvencionables, siempre que dicha acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 (Reglamento general de exención por categorías).

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63.9 Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, serán incompatibles para los mismos costes elegibles, las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa distinto.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

#### **Artículo 7.- Presentación de solicitudes.**

1. Los interesados, incluidas los autónomos o personas físicas, con carácter obligatorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto).

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Si una empresa presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

— En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

— Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, para acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago, presentaran certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. El resto de empresas solicitantes para la acreditación del requisito de cumplimiento de los plazos legales de pago contenidos en la citada Ley 3/2004, presentarán una declaración responsable.

— Plan de empresa según extensión, contenido y especificaciones previstas en el modelo de la solicitud normalizada que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto).

— Obligatoria y siempre que la inversión solicitada sea superior a 15.000 euros, IVA excluido, se deberá presentar presupuestos comerciales o facturas proforma del proyecto de inversión para aquellos proveedores que oferten el suministro de inversiones cuyo importe acumulado, sea superior a 15.000 euros, IVA excluido, se deberá aportar otros dos presupuesto o facturas proformas alternativas para cada una de las inversiones ofertadas por dicho proveedor

— Para cualquier proyecto comprendido en la definición del artículo 5.3.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el solicitante estará obligado a cumplimentar la declaración responsable prevista al efecto en el modelo de solicitud de subvención y en el modelo de cuenta justificativa, así como aportar los documentos que, en su caso, se establezcan en los mismos con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las normas medioambientales aplicables.

— Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases reguladoras, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior, el Instituto de Fomento deberá recabar directamente son los siguientes:

— Escritura en la que aparezcan los estatutos sociales vigentes o DNI del solicitante, en caso de personas físicas.

— En el caso de personas jurídicas, acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y entre otros, los previstos en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

— Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— Certificado emitido por la AEAT de situación censal o censal de actividades, con una antigüedad máxima de seis meses.

— Última declaración anual del Impuesto de Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Si aún no existe declaración del Impuesto de Sociedades del ejercicio anterior a la convocatoria, deberá aportar las cuentas anuales formuladas de dicho ejercicio o lo que la orden de convocatoria establezca.

— Para empresas constituidas en el ejercicio de la convocatoria, la entidad solicitante deberá presentar el balance de situación y cuenta de resultados firmadas a fecha de publicación de convocatoria.

— En su caso y a efectos de los criterios de valoración del artículo 9.5, declaraciones del impuesto de Sociedades de los tres últimos ejercicios anteriores a la aprobación de la convocatoria de esta orden, en la que se haya aplicado deducciones fiscales en concepto de I+D+i.

— En su caso y a efectos de los criterios de valoración del artículo 9.5, el distintivo de Igualdad de la Región de Murcia y el certificado de calidad digital.

— En su caso y a efectos de los criterios de valoración del artículo 9.5, Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la plantilla media de la empresa desde el 1 de enero del ejercicio natural de la convocatoria hasta la fecha de publicación de la convocatoria de ese año.

— Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y resto de normativa aplicable, las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ). Puede accederse a sus notificaciones electrónicas en la dirección electrónica <https://dehu.redsara.es/>. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.3.

#### **Artículo 9.- Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 y se establecerá una prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases reguladoras, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. El Departamento de Tramitación realizará una evaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases reguladoras, y en la correspondiente convocatoria. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

4. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- Vocales: Entre un mínimo de dos vocales y un máximo de cuatro vocales designados por el Presidente de la Comisión Evaluación de Proyectos. En su caso, hasta dos vocales de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

5. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3, contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, e importe de las subvenciones para las estimadas, así como la prelación, importe e intensidad para las estimadas, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los siguientes criterios o baremo de prelación:

## A) Para sociedades mercantiles:

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIONES PRODUCTIVAS	MÁXIMA PUNTUACIÓN
<p>1. Creación de nuevos contratos indefinidos o fijos discontinuos a partir de la fecha de la solicitud: 2 puntos por cada nuevo contrato indefinido o fijo discontinuo, en ambos casos a jornada completa. También se entenderá como nuevo contrato indefinido la transformación de uno temporal en indefinido o fijo discontinuo, en ambos casos a jornada completa a partir de la fecha de solicitud.</p>	14
<p>2. Esfuerzo inversor: Se obtiene relacionando la inversión elegible con el inmovilizado material neto del solicitante (declarado en impuesto de sociedades o cuentas: (inversión/ inmovilizado material neto) X 100):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Inversión elegible con importe comprendido entre un 10-20% del Inmovilizado Material neto.....5 puntos</li><li>• Inversión elegible con importe comprendido entre un 21-30% del Inmovilizado Material neto.....10 puntos</li><li>• Inversión elegible con importe comprendido entre un 31-40% del Inmovilizado Material neto.....15 puntos</li><li>• Inversión elegible con importe superior al 40% del Inmovilizado Material neto.....20 puntos</li></ul>	20
<p>3. Grado de capacidad financiera para la acometida del proyecto. Se obtiene relacionando la inversión elegible con el patrimonio neto del solicitante (declarado en impuesto de sociedades o cuentas formuladas: (inversión elegible/ patrimonio neto) X 100 I)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Superior al 200% ..... 0 puntos</li><li>• Entre el 100% y el 200% ..... 5 puntos</li><li>• Entre 50% y 99% ..... 10 puntos</li><li>• Inferior al 50% ..... 15 puntos</li></ul>	15
<p>4. La actividad económica incluida en la sección C del CNAE (2009)</p>	15
<p>5. La actividad económica incluida en alguno de los ámbitos de priorización de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia, RIS4Mur 2021-2027 (<a href="https://www.ris4regiondemurcia.es">https://www.ris4regiondemurcia.es</a>) que desarrollen su actividad de I+D en la Región de Murcia</p>	10
<p>6. Las empresas constituidas o que aperturen su primer centro de trabajo en la Región de Murcia a partir del 1 de enero de la anualidad de la convocatoria o con plantilla superior a 50 trabajadores. (A efectos del cálculo de la plantilla de trabajadores, se considerará la plantilla media desde el 1 de enero hasta la fecha de publicación de la convocatoria de ese año)</p>	10
<p>7. No haber sido beneficiario de convocatorias de subvenciones aprobadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de apoyo a inversiones, durante los dos ejercicios anuales anteriores a la convocatoria de esta Orden, por un importe de, al menos, 30.000 euros.</p>	5
<p>8. La empresa que haya aplicado deducciones fiscales en concepto de I+D+i en alguno de los tres ejercicios anteriores a la aprobación de la Convocatoria de esta Orden.</p>	6
<p>9. La empresa cuenta con el distintivo de Igualdad de la Región de Murcia y/o certificado de calidad digital y/o haya sido declarado proyecto de interés estratégico</p>	5

No podrá adquirir la condición de beneficiarios, en aplicación de los baremos anteriores para sociedades mercantiles y el resto, aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

B) Resto de beneficiarios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIONES PRODUCTIVAS	MÁXIMA PUNTUACIÓN
1. Creación de nuevos contratos indefinidos o fijos discontinuos a partir de la fecha de la solicitud: 2 puntos por cada nuevo contrato indefinido o fijo discontinuo, en ambos casos a jornada completa. También se entenderá como nuevo contrato indefinido la transformación de uno temporal en indefinido o fijo discontinuo, en ambos casos a jornada completa a partir de la fecha de solicitud.	20
2. La actividad económica incluida en la sección C del CNAE (2009)	15
3. La actividad económica incluida en alguno de los ámbitos de priorización de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia, RIS4Mur 2021-2027 ( <a href="https://www.ris4regiondemurcia.es">https://www.ris4regiondemurcia.es</a> ) que desarrollen su actividad de I+D en la Región de Murcia	20
4. Las empresas constituidas o que aperturen su primer centro de trabajo en la Región de Murcia a partir del 1 de enero de la anualidad de la convocatoria o con plantilla superior a 50 trabajadores. (A efectos del cálculo de la plantilla de trabajadores, se considerará la plantilla media desde el 1 de enero hasta la fecha de publicación de la convocatoria de ese año)	25
5. No haber sido beneficiario de convocatorias de subvenciones aprobadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de apoyo a inversiones, durante los dos ejercicios anuales anteriores a la convocatoria de esta Orden, por un importe de, al menos, 30.000 euros.	15
6. La empresa cuenta con el distintivo de Igualdad de la Región de Murcia y/o certificado de calidad digital y/o haya sido declarado proyecto de interés estratégico	5

En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá, para sociedades mercantiles, atendiendo a la que haya obtenido una mayor valoración en el criterio 2, y en caso de persistir el empate, la que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio 3, y finalmente, si persistiera el empate la mayor puntuación del criterio 1, y sucesivamente se aplicará por orden decreciente de puntuación el resto de criterios de valoración, y por último primarán la solicitudes que hayan obtenido una propuesta de subvención menor sobre las que las que la hayan obtenido mayor. Para el resto de beneficiarios, la prelación se establecerá, atendiendo a la que haya obtenido una mayor valoración en el criterio 1, y en caso de persistir el empate, la que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio 4, y finalmente, si persistiera el empate la mayor puntuación del criterio 5, y sucesivamente se aplicará por orden decreciente de puntuación el resto de criterios de valoración, y por último primarán la solicitudes que hayan obtenido una propuesta de subvención menor sobre las que las que la hayan obtenido mayor.

Todo ello, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.

6. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

**Artículo 10.- Propuesta de resolución.**

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, o, en su caso, la desestimación y su causa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9.3.

**Artículo 11.- Resolución y notificación.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitudes de subvención, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones.

4. En el caso de existir una lista de reserva, mediante la correspondiente resolución del Presidente, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

5. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 7.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**Artículo 12.- Plazo de resolución.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**Artículo 13.- Recursos.**

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 7.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

**Artículo 14.- Justificación y comprobación de subvenciones.**

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. El plazo de ejecución será desde la presentación de la solicitud y hasta 2 años a partir de la notificación. Este plazo podrá ampliarse, salvo que la convocatoria expresamente lo prohíba, hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la terminación del proyecto de inversión, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en, al menos, un 25%.

Los pagos de los gastos elegibles se podrán realizar hasta la presentación de la justificación prevista en el apartado siguiente.

2. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de un (1) mes, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y Nacional relativa a la gestión y ejecución del FEDER, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se permite la subcontratación de la actividad subvencionada. En ningún caso se considerarán como costes

elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o repercutible, las tasas públicas y resto de impuestos ligados a los gastos.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El incumplimiento de este requisito de elegibilidad, conllevará que la factura correspondiente al gasto no será considerada subvencionable.

4. La justificación así como la declaración o memoria de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

5. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 7.1, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico, contratos, pedidos, albaranes y otros gastos elegibles y una declaración responsables de todos ellos son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago en el mismo formato digital.

A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el concepto por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención, admitiéndose únicamente los pagos realizados desde una cuenta bancaria de la beneficiaria.

Se consideran documentos justificantes de pago, los siguientes:

- En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago, en el que ha de figurar el nombre de la persona ordenante, el nombre de la empresa beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación.

- En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario/a y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

- En caso de pago con tarjeta de crédito, se aportará la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se verificará la documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

- En caso de pago mediante cheque, deberá aportarse la copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

- En caso de pago mediante pagaré, deberá aportarse la copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y el justificante del cargo en cuenta.

- En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberán aportarse dichas facturas.

- Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, u otros medios análogos en el caso de que se pueda comprobar la factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

- En el caso de pagos mediante confirming, deberá aportarse el contrato suscrito con la entidad financiera y los justificantes de los pagos realizados por parte de dicha entidad.

- Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará el documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso contrario, no será considerado válido el correspondiente gasto.

No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. (Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos).

En el caso de que los proveedores, fueran distintos de los presentados en la solicitud de ayuda, se deberá aportar:

Si la suma de los importes de las facturas de un proveedor fuera igual o superior a 15.000 € (IVA excluido) o, en su caso, el límite vigente para el contrato menor en las normas sobre contratación pública, se deberán aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Los requisitos a cumplir por las tres ofertas son:

- Deben ir dirigidas a la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.

- Deben solicitarse a diferentes proveedores. Se entienden que son diferentes cuando no pertenezcan al mismo grupo empresarial.

- La oferta deberá ser de fecha anterior al compromiso del gasto subvencionable. Se entiende por compromiso, la existencia de contratos o de facturas, recibidos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/deudas o compromisos en firme entre la persona o entidad beneficiaria y un tercero documentado, que constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente.

- La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Para poder valorar la eficiencia y economía, las diferentes ofertas deberán ser comparables, es decir, referirse al mismo gasto subvencionable.

6. La justificación de la generación de nuevos contratos indefinidos o fijos discontinuos a jornada completa o transformación de temporales a indefinidos a jornada completa o a fijos discontinuos, en su caso, se acreditará mediante la presentación de los contratos de trabajo diligenciados de aquellos que se hayan celebrado con posterioridad a la fecha de solicitud y antes de la finalización del plazo de realización de la actividad prevista en el apartado 1.

7. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

8. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho Departamento de Tramitación, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

9. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención.

10. Para el cumplimiento de la generación de nuevos contratos indefinidos o fijos discontinuos, o transformación de temporales a indefinidos a jornada completa o a fijos discontinuos, en el caso de que exista, su incumplimiento supondrá una obligación de revocación o reintegro de un 20% por cada generación de nuevos contratos indefinidos o fijos discontinuos o transformación de temporales a indefinidos a jornada completa o a fijos discontinuos, de desviación a la baja que se produzca respecto a lo comprometido por el beneficiario y fijado en la resolución de concesión.

11. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 3.2, supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:

- a) Ausencia total de medidas de publicidad: 3% de la subvención.
- b) Incumplimiento grave: 2% de la subvención.
- c) Incumplimiento leve: 1% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento grave si se incumplen al menos 2 de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden; incumplimiento leve si se incumple una de las citadas obligaciones.

Los importes de los reintegros y/o revocaciones en aplicación de lo previsto en este apartado y en los apartados 9 y 10 serán acumulativos.

12. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 16, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

#### **Artículo 15.- Pago de las subvenciones concedidas.**

1. El pago de la subvención al beneficiario se realizará previa presentación por éste, de la cuenta justificativa prevista en el artículo 14.4 y tras la comprobación de la realización del proyecto o actividad subvencionada y resto de obligaciones o condiciones previstas, en los términos establecidos en la normativa regulatoria de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la certificación aportada con la cuenta justificativa.

#### **Artículo 16.- Modificaciones.**

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida. No se podrá modificar el compromiso de generación de nuevos contratos indefinidos o de la inversión aprobada, si con dicha modificación la solicitud aprobada no hubiera obtenido resolución de concesión, aplicando lo dispuesto en el artículo 9.5.

2. Cualquier obtención concurrente de otras subvenciones y aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 17.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en la convocatoria, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 18.- Convocatorias.**

1. El procedimiento de concesión de subvenciones, que se regirá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Cada convocatoria establecerá, además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos:

- a) El presupuesto crédito de la convocatoria.
- b) La cuantía e intensidad máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario, sin que en ningún caso puedan exceder los límites previstos en el artículo 5.1. La intensidad máxima establecida en equivalente de subvención bruta respetará los límites previstos en el mapa de ayudas regionales para España.
- c) La cuantía de la inversión elegible mínima de cada una de las solicitudes.
- d) El plazo máximo de realización de la inversión subvencionada, sin que pueda superar el previsto en el apartado 1 del artículo 14, así como, en su caso, si se permite o no la prórroga o ampliación de dicho plazo.
- e) Los costes elegibles admitidos, entre los previstos en el anexo.

3. Las convocatorias podrán ir dirigidas a sociedades mercantiles y/o al resto de beneficiarios, así como establecer de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un

ejercicio presupuestario en los términos previstos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que el remanente no adjudicado del crédito de un procedimiento de selección, incremente en esa misma cuantía el previsto para el procedimiento de selección posterior, y así sucesivamente. A cada procedimiento de selección se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2.

#### **Artículo 19.- Normativa aplicable.**

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, en la convocatoria y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la norma nacional sobre los gastos subvencionables de los programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2021-2024, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las subvenciones se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías), y sus modificaciones, en especial con lo dispuesto en su artículo 14 y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

#### **Artículo 20. Publicidad.**

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5.º del citado precepto.



**Disposición derogatoria única.**

Queda derogada la Orden de 15 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de marzo de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.

## Anexo

### Programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas

#### Objeto

Fomentar los proyectos de inversión en activos materiales relacionados con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

#### Ayuda

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 5.1 y 18.2, cada beneficiario obtendrá una subvención bruta de hasta el 30% de los costes elegibles para medianas empresas, y del 40% para pequeñas empresas.

La intensidad de la subvención, en ningún caso, podrá superar la prevista en el mapa de ayudas regionales en vigor en cada momento.

#### Requisitos

a) El proyecto de inversión no podrá estar iniciado antes de la presentación de la solicitud, es decir, que el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, deber ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Las inversiones deberán mantenerse durante tres años desde la finalización del proyecto considerado. No obstante, las inversiones mencionadas podrán ser sustituidas en el caso de obsolescencia, o avería siempre y cuando la actividad económica del beneficiario se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo señalado.

c) Aportación mínima del beneficiario del 25% de la financiación del proyecto mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados, es decir, mediante sus recursos propios o mediante financiación externa sin elemento de ayuda (exenta de cualquier tipo de ayuda pública).

d) La inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que haya recibido ayuda en la Región de Murcia se considerará parte de un proyecto de inversión único, con el objeto de determinar si éste tiene la consideración un gran proyecto de inversión, en cuyo caso el importe total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe ajustado de la ayuda para grandes proyectos de inversión con arreglo a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías).

e) El beneficiario deberá declarar y, en su caso, acreditar, que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda. En lo que respecta a los compromisos contraídos antes del 31 de diciembre de 2019, toda pérdida de puestos de trabajo en la misma actividad o en una actividad similar, en uno de los establecimientos iniciales del beneficiario en el EEE, que se produzca entre

el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021 no se considerará un traslado en el sentido del artículo 2, punto 61 bis, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías).

f) En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de la inversión elegible.

#### **Costes subvencionables**

La adquisición de activos materiales nuevos (incluidos gastos de transporte y embalaje), realizada a terceros, excluidas las adquisiciones a empresas del grupo o partes vinculadas.

Quedan excluidos la compra de: Terrenos, edificaciones, obra civil (excepto la estrictamente necesaria para la puesta en funcionamiento del nuevo equipo), gastos de formación, gastos de dietas y desplazamiento para la puesta en marcha de los nuevos equipos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**2197 Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Los proyectos de innovación y emprendimiento son el componente fundamental de toda política económica, tanto en el plano empresarial como en el regional. En estas Bases, se pretende fomentar la innovación y el emprendimiento en la economía murciana a través del apoyo a las entidades que lo promueven en nuestra geografía regional. En este sentido, es necesario destacar el importante papel que las entidades privadas de fomento de la innovación y el emprendimiento juegan en la implementación del Plan de Apoyo a los Emprendedores de la Región de Murcia en tanto que entidades que ejercen un papel de interlocución esencial, para fomentar el desarrollo de proyectos de innovación en el tejido empresarial regional, promoviendo la puesta en marcha de empresas innovadoras, acelerando el proceso de "cristalización" de los proyectos empresariales, promoviendo puntos de encuentro que faciliten el contacto de los emprendedores con los inversores privados o business angels y facilitando el acceso a otras fuentes de financiación de la innovación nacionales y europeas.

Desde que se aprobó la Ley regional 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas, la Región de Murcia ha contado con cuatro planes de apoyo

a los emprendedores, que ha elaborado y coordinado el Instituto de Fomento, constituyendo un instrumento que ha contribuido notablemente al avance y desarrollo del emprendimiento. Para el periodo 2022-25 se ha impulsado la denominación de Estrategia C(i\*EMP) del periodo anterior 2018-21, de Fomento del emprendimiento y de las vocaciones científicas y tecnológicas, avanzando hacia una forma distinta de concebir la actividad económica, en el marco de la innovación, la tecnología y la ciencia. Entre los cinco Ejes del Plan, destacamos el Eje 4, Emprendimiento Innovador, que pone el énfasis de las acciones en la dinamización de la innovación a través de la conexión entre empresas, talento e inversión, con una amplia visión internacional. En este Eje se enmarcan todas las actividades de fomento del emprendimiento y la innovación contempladas en estas Bases.

Asimismo, la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia, <https://www.ris4regiondemurcia.es/>) es la agenda de transformación económica que promueve una nueva estructura de crecimiento regional basada en el conocimiento y la innovación, que adquieren una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza, y que concentra, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. En el marco de esta Estrategia, las entidades privadas de fomento de la innovación y el emprendimiento se constituyen como una valiosa herramienta ya que promueven una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial.

Las subvenciones que contemplan esta Orden se encuentran previstas en la Decisión C(2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, y especialmente el de igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género. Por la naturaleza de las aportaciones contenidas en esta Orden no resulta de aplicación el principio de «no causar un perjuicio significativo».

Las subvenciones que se contienen en esta Orden se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, Línea INFO 3. 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de fecha 30 de enero de 2023, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a entidades privadas de fomento de la innovación y el emprendimiento de la Región de Murcia para sus proyectos de innovación y emprendimiento como actividades no económicas, al amparo del Programa específico de Ayudas previsto en el anexo 1 a esta Orden, y dentro de la acción 13. "Promoción del Espíritu Empresarial" del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico 1.3. "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas").

Se entiende por actividad no económica la definida por la Comisión Europea en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01) de 19 de julio de 2016.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases las fundaciones, asociaciones o empresas privadas, que cumplan la condición de PYME; que tengan entre sus actividades la incubación o aceleración de pymes innovadoras. Dichas entidades deben estar radicadas y ejercer su actividad en la Región de Murcia, así como desarrollar una actividad no económica, de las previstas en el apartado de "actuaciones subvencionables" del Anexo 1, destinadas a la promoción de la innovación y el emprendimiento en la Región de Murcia y que no se encuentren en situación de crisis, tal como se define en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

2. Se entenderá por incubadora o aceleradora aquella entidad que ofrece asesoramiento, mentorización y acompañamiento para acelerar el crecimiento de las empresas en sus etapas iniciales. La incubación y aceleración de startups podrá ofrecer otros servicios como:

- alojamiento, que podrá incluir un espacio físico, y los servicios básicos como agua, luz, teléfono e Internet,
- servicios de consultoría desde la fase inicial del proyecto, a partir del momento en que se desarrolla la idea del negocio,
- orientación legal, financiera, contable,
- acceso a inversores y financiación,
- participación de empresas en eventos de emprendimiento o foros de inversión,
- fomentar el contacto con inversores potenciales,
- acceso a eventos de networking y exposición en medios para mejorar su posicionamiento,
- otras actuaciones de acompañamiento,
- Los procesos de selección para que las empresas puedan recibir estos servicios deberán ser abiertos y transparentes.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE el 26 de junio de 2014, toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- que emplee a menos de 250 personas.
- y cuyo
  - volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros,
  - o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

3. Los beneficiario no podrán encontrarse en situación de crisis, tal como se define en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

### **Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.**

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el artículo 50 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) Sin perjuicio de lo previsto en la letra d), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre las actividades o proyectos subvencionados donde se destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Proporcionará una declaración que destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de las actividades y proyectos subvencionados, destinados al público o a los participantes.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán

la ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y como mínimo debe de hacer una referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

d) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR. El cumplimiento de esta obligación eximirá de la obligación prevista en la letra a).

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden nacional, sobre los gastos subvencionables de los programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2021-2027. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las subvenciones previstas en esta Orden.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

5 Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, los beneficiarios garantizarán que todos los documentos justificativos relacionados con la subvención obtenida se conserven en el nivel adecuado y accesible durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que el beneficiario perciba el último pago de la subvención. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con las subvención, mediante una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como resto transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

8. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará

al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa previsto en el artículo 14. Asimismo, colaborará a través de encuestas que el Instituto de Fomento pudiera dirigirle para valorar dicho resultado e impacto del proyecto.

9. Los beneficiarios quedan informados de que los datos de las listas de operaciones previstas en el artículo 49 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se harán públicos en la forma y condiciones previstas en el mencionado artículo.

10. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

11. En virtud de lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), los beneficiarios se comprometen a cumplir con las siguientes reglas:

a) No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

b) No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

c) Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

d) Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

e) Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

f) Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

g) No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

h) No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

i) Se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el antes citado código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, debiendo informarles de su contenido.

j) Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

k) Respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

12. Si se produjera cualquier abono o cambio posterior al pago de cualquier gasto justificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15, el beneficiario tiene la obligación de comunicarlo en el plazo de diez (10) días al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. El incumplimiento de esta obligación supondrá el reintegro del importe de la subvención proporcional e imputable a dicho gasto elegible en su totalidad y como mínimo de un 1% del importe de la subvención abonada al beneficiario.

#### **Artículo 4.- Financiación.**

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C(2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

#### **Artículo 5.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario en cada una de las convocatorias no podrá exceder de 500.000 EUROS (quinientos mil €) y la intensidad máxima será del 100%, con cargo a cada convocatoria.

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

#### **Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.**

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, serán

incompatibles para los mismos costes elegibles, las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa distinto.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

#### **Artículo 7.- Presentación de solicitudes.**

1. Los interesados, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto).

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Si una entidad presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

— En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

— Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, para acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago, presentaran certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la

empresa proveedora. El resto de solicitantes, para la acreditación del requisito de cumplimiento de los plazos legales de pago contenidos en la citada Ley 3/2004, presentarán una declaración responsable.

- Memoria del proyecto, de acuerdo al Anexo 2
- Presupuesto de ingresos y gastos de la anualidad correspondiente a la convocatoria.
- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases reguladoras, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Fomento deberá recabar directamente son los siguientes:

- Escritura en la que aparezcan los estatutos sociales vigentes.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y entre otros, los previstos en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.
- Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Certificado de situación censal o en el censo de actividades económicas, emitidos por la AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria), que no tenga una antigüedad superior a seis meses.
- Última declaración anual del Impuesto de Sociedades presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso de empresas de nueva creación que aún no dispongan de la declaración del impuesto de sociedades, aportarán un balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias actualizado.
- Certificado emitido por entidad financiera de cuenta bancaria indicada para el abono de la ayuda.
- En su caso, y a efectos de los criterios de valoración del artículo 9.5, documento con el detalle del personal involucrado y una breve reseña curricular de cada uno.
- En su caso, y a efectos de los criterios de valoración del artículo 9.5, acreditar la participación en los programas europeos.

— En su caso, y a efectos de los criterios de valoración del artículo 9.5, presentar certificados de las redes de emprendimiento que acrediten la participación o colaboración activa de la entidad beneficiaria.

— En su caso, y a efectos de los criterios de valoración del artículo 9.5, presentar certificados de las redes, vehículos de inversión, o fondos de inversión, que acrediten la participación o colaboración activa de la entidad beneficiaria.

— En su caso, y a efectos de los criterios de valoración del artículo 9.5, el distintivo de Igualdad de la Región de Murcia y el certificado de calidad digital.

— Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y resto de normativa aplicable, las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Puede accederse a sus notificaciones electrónicas en la dirección electrónica <https://dehu.redsara.es/>. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en las que se aplicarán los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 y se establecerá una prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases reguladoras, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban

pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases reguladoras, y en la correspondiente convocatoria. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

4. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- Vocales: Entre un mínimo de dos vocales y un máximo de cuatro vocales designados por el Presidente de la Comisión Evaluación de Proyectos. En su caso, hasta dos vocales de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

5. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, e importe de las subvenciones para las estimadas, así como la prelación, importe e intensidad para las estimadas, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los siguientes criterios o baremo de prelación:

Plan de Actuaciones a desarrollar, calidad de la memoria, y adecuación al presupuesto	35
Motivación, objetivo y descripción de las actuaciones, así como la justificación del planteamiento técnico, con una adecuada estructuración en fases, plazos de ejecución y entregables previstos en cada una. NULA:0; BAJA:1; MEDIA:2; MEDIA-ALTA:3; ALTA:4; MUY ALTA:5	5
Claridad de la descripción de las actuaciones, y su adecuación presupuestaria. En particular, se valorará la adecuada imputación del personal de la entidad, y las colaboraciones externas para la realización de cada una de las actividades. NULA:0; BAJA:1; MEDIA:2; MEDIA-ALTA:3; ALTA:4; MUY ALTA:5	5
Nivel de calidad e impacto de los programas de fomento del emprendimiento en edades tempranas NULO:0; BAJO:1; MEDIO:2; MEDIO-ALTO:3; ALTO:4; MUY ALTO:5	5
Nivel de calidad e impacto de los programas de aceleración de spin offs universitarias NULO:0; BAJO:1; MEDIO:2; MEDIO-ALTO:3; ALTO:4; MUY ALTO:5	5
Nivel de calidad y cantidad de los programas verticalizados para sectores y fases específicas de crecimiento de las startups NULO:0; BAJO:1; MEDIO:2; MEDIO-ALTO:3; ALTO:4; MUY ALTO:5	5
Nivel de calidad e impacto de los programas de Open Innovation, en colaboración con corporates nacionales e internacionales NULO:0; BAJO:1; MEDIO:2; MEDIO-ALTO:3; ALTO:4; MUY ALTO:5	5
Nivel de calidad e impacto de los eventos o foros de inversión NULO:0; BAJO:1; MEDIO:2; MEDIO-ALTO:3; ALTO:4; MUY ALTO:5	5
Se adjuntará Memoria de las actuaciones previstas en cada convocatoria.	
Grado de innovación de las actuaciones	5
Grado de novedad de los proyectos presentados respecto a actuaciones realizadas tradicionalmente por las entidades. NULO:0; BAJO:1; MEDIO:2; MEDIO-ALTO:3; ALTO:4; MUY ALTO:5	
Personal destinado a la implementación de las actuaciones	15
Entre 1 y 3 personas	5
Entre 4 y 6 personas	10
Más de 6 personas	15
Se deberá adjuntar documento con el detalle del personal involucrado y una breve reseña curricular de cada uno	
Participación en proyectos y/o programas Europeos (últimos tres ejercicios)	9
Entre 1 y 3 proyectos	4
Más de 3 proyectos	9
Se deberá acreditar la participación en los programas europeos	
Colaboración en redes nacionales y/o supranacionales de emprendimiento e innovación	15
1 red	5
Entre 2 y 3 redes	10
Más de 3 redes	15
Se deberá presentar certificados de las redes de emprendimiento que acrediten la participación o colaboración activa de la entidad beneficiaria.	

Relación efectiva con redes nacionales y/o supranacionales de Business Angels y vehículos o fondos de inversión	15
1 red	5
Entre 2 y 3 redes	10
Más de 3 redes	15
Se deberá presentar certificados de las redes, vehículos de inversión, o fondos de inversión, que acrediten la participación o colaboración activa de la entidad beneficiaria.	
Otros criterios	
El beneficiario dispone de un certificado de calidad digital (Artículo 8 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública)	3
El beneficiario dispone de un distintivo de igualdad de la Región de Murcia (Artículo 23 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia)	3
	<b>6</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Sólo podrán resultar beneficiarias de subvenciones aquellas solicitudes que hayan obtenido al menos una puntuación mínima de 60 puntos.

Se podrá establecer una lista de reserva prevista en el artículo 11.4.

En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2:

- 1) Puntuación obtenida en el apartado "Personal destinado a la implementación de las actuaciones". En caso de persistir el empate:
- 2) Mayor presupuesto elegible total de las actuaciones. Por último, si continúa el empate:
- 3) Orden de registro de presentación de las solicitudes, primando las solicitudes anteriores sobre las posteriores.

6. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

#### **Artículo 10.- Propuesta de resolución.**

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, o, en su caso, la desestimación y su causa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9.3.

#### **Artículo 11.- Resolución y notificación.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitudes de subvención, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 73.3. del Reglamento (UE) N° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones.

4. En el caso de existir una lista de reserva, mediante la correspondiente resolución del Presidente, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

5. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 7.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

#### **Artículo 12.- Plazo de Resolución.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 13.- Recursos.**

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 7.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

#### **Artículo 14.- Justificación y comprobación de subvenciones.**

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. El beneficiario tendrá un plazo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio que se prevea en la convocatoria para ejecutar las actividades subvencionadas. Este plazo podrá ampliarse hasta en seis (6) meses en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 60%.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados durante el año natural de la correspondiente convocatoria, y pagados hasta la finalización del plazo de justificación establecido en el siguiente apartado.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de dos (2) meses, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y Nacional relativa a la gestión y ejecución del FEDER, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se permite la subcontratación de hasta el 40% de la actividad subvencionada.

En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o repercutible, las tasas públicas y resto de impuestos ligados a los gastos.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El incumplimiento de este requisito de elegibilidad, conllevará que la factura correspondiente al gasto no será considerada subvencionable.

5. La justificación así como la declaración o memoria de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 8.1, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico, nóminas, seguros sociales, y otros gastos elegibles y una declaración responsables de todos ellos son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago en el mismo formato digital.

A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el concepto por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención, admitiéndose únicamente los pagos realizados desde una cuenta bancaria de la beneficiaria.

Se consideran documentos justificantes de pago, los siguientes:

- En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago, en el que ha de figurar el nombre de la persona ordenante, el nombre de la empresa beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación.
- En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario/a y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.
- En caso de pago con tarjeta de crédito, se aportará la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se verificará la documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.
- En caso de pago mediante cheque, deberá aportarse la copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.
- En caso de pago mediante pagaré, deberá aportarse la copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y el justificante del cargo en cuenta.
- En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberán aportarse dichas facturas.
- Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, u otros medios análogos en el caso de que se pueda comprobar la factura de la empresa

proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

- En el caso de pagos mediante confirming, deberá aportarse el contrato suscrito con la entidad financiera y los justificantes de los pagos realizados por parte de dicha entidad.

- Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará el documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso contrario, no será considerado válido el correspondiente gasto.

- No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. (Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos).

En el caso de que la suma de los importes de las facturas de un proveedor fuera igual o superior a 15.000 € (IVA excluido) o, en su caso, el límite vigente para el contrato menor en las normas sobre contratación pública, se deberán aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Los requisitos a cumplir por las tres ofertas son:

- Deben ir dirigidas a la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.

- Deben solicitarse a diferentes proveedores. Se entienden que son diferentes cuando no pertenezcan al mismo grupo empresarial.

- La oferta deberá ser de fecha anterior al compromiso del gasto subvencionable. Se entiende por compromiso, la existencia de contratos o de facturas, recibidos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/deudas o compromisos en firme entre la persona o entidad beneficiaria y un tercero documentado, que constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente.

- La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Para poder valorar la eficiencia y economía, las diferentes ofertas deberán ser comparables, es decir, referirse al mismo gasto subvencionable.

Junto a la cuenta justificativa se presentará un informe descriptivo de resultados, en el que se describirán además las acciones del Plan de Difusión realizadas, así como referencia, en particular, a la dirección de la página web del beneficiario en el que se hayan publicado dichos resultados.

6. Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago, y se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable emitida por el empleador indicando el porcentaje fijo de tiempo dedicado mensualmente por el trabajador al proyecto, con arreglo a lo previsto en el artículo 55.5 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

- Nóminas, seguros sociales (RLC y RNT), modelos 111 y 190 con sus pagos, IDC (Identificación de Datos de Cotización) y, en su caso, certificado de bonificaciones.

- Convenio colectivo, contratos de trabajo y "acuerdos laborales que modifiquen el contrato", todo ello sin perjuicio de la solicitud de otros documentos o comprobaciones que se entiendan necesarias por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el objeto de comprobar la justificación de los costes laborales subvencionados.

7. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

8. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho Departamento de Tramitación, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

9. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja del presupuesto total de la ayuda, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% del presupuesto total se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención.

Los importes correspondientes a la desviación al alza de los gastos elegibles respecto del importe fijado, para esos mismos gastos, en la resolución de concesión de la ayuda, se podrán utilizar para compensar los importes con desviación a la baja de otros gastos de dicha resolución, estableciéndose las siguientes limitaciones:

a) No se podrán realizar compensaciones en aquellos gastos en los que, tras la comprobación de la justificación presentada, resulte que el importe elegible es inferior al 25% del aprobado o modificado. En consecuencia, el importe disponible para compensaciones se destinará a incrementar el importe elegible de aquellos otros gastos en los que, tras la comprobación de la justificación presentada, el importe elegible sea superior al 25% del importe del gasto aprobado o modificado.

b) En el caso de que se utilicen en las compensaciones importes provenientes de desviaciones al alza de gastos sobre los que no sea de aplicación un porcentaje

de costes indirectos, previo a la aplicación de la compensación, se dividirá el importe disponible para compensaciones por el valor resultante de la siguiente operación:

$$\text{Valor} = 1 + \text{Coeficiente costes indirectos (\%)} / 100$$

Realizadas, en su caso, las compensaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, si el grado de ejecución del proyecto no alcanzase el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención que corresponda a dicho proyecto.

En ningún caso, las desviaciones en la ejecución de las actividades subvencionadas previstas en este apartado podrán dar lugar a un incremento de la subvención otorgada.

10. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 3.2, supondrá una obligación de revocación y/o reintegro según la siguiente graduación:

- a) Ausencia total de medidas de publicidad: 3% de la subvención.
- b) Incumplimiento grave: 2% de la subvención.
- c) Incumplimiento leve: 1% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento grave si se incumplen al menos 2 de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden; incumplimiento leve si se incumple una de las citadas obligaciones.

Los importes de los reintegros y/o revocaciones en aplicación de lo previsto en este apartado y en el anterior serán acumulativos.

11. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

#### **Artículo 15.- Pago de las subvenciones concedidas.**

1. El abono de la subvención se realizará del siguiente modo: un anticipo del 80% de la misma durante el mes siguiente a su concesión, a modo de anticipo sin requerimiento de prestación de garantía alguna. El objetivo de este anticipo es sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los programas objeto de la subvención durante los primeros meses del ejercicio. El importe de la certificación correspondiente a la liquidación de la justificación de la subvención, hasta el 20% de la subvención, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

Si el pago anticipado fuera superior al del importe de la subvención finalmente justificada por el beneficiario, en el momento de la liquidación de la

subvención se exigirá la devolución del exceso abonado junto con los intereses de demora correspondientes.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la certificación aportada con la cuenta justificativa.

#### **Artículo 16.- Modificaciones.**

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras subvenciones y aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 17.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en la convocatoria, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 18.- Convocatorias.**

1. El procedimiento de concesión de subvenciones, que se regirá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá

ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Cada convocatoria establecerá, además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos:

- a) El presupuesto o crédito
- b) La cuantía máxima e intensidad de subvención por beneficiario y convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.
- c) El plazo máximo de realización de los proyectos subvencionados.
- d) Los costes elegibles de los proyectos y, en su caso, sus limitaciones o su cuantía, dentro de los previstos en el apartado de costes elegibles del anexo 1.

#### **Artículo 19.- Normativa aplicable.**

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, en la convocatoria y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la correspondiente Orden sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2021-2027, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las subvenciones previstas en esta Orden no constituyen ayudas de Estado de conformidad con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01) de 19 de julio de 2016, como consecuencia que financian actividades no económicas de los beneficiarios, y por tanto, las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la citada Comunicación, y en caso de discrepancia prevalecerá ésta.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

#### **Artículo 20. Publicidad.**

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5.º del citado precepto.

**Disposición derogatoria única.**

Queda derogada la Orden de 26 de diciembre de 2017 de la Consejería Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de marzo de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.

## Anexo 1

### Programa de ayuda a la innovación y el emprendimiento

#### Objeto

El presente programa de ayudas, inscrito en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia, <https://www.ris4regiondemurcia.es/>) y en la Estrategia C(i\*EMP) de Fomento del emprendimiento y de las vocaciones científicas y tecnológicas 2022-25 que coordina el Instituto de Fomento, tiene por finalidad fomentar la puesta en marcha de proyectos de innovación y emprendimiento, apoyando la actuación de las entidades que ejercen un papel de interlocución esencial de "cristalización" de los proyectos empresariales, promoviendo puntos de encuentro que faciliten el contacto de los emprendedores con los inversores privados y facilitando el acceso a otras fuentes de financiación de la innovación y emprendimiento nacionales y europeas.

#### Actuaciones subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones de carácter promocional y no económico:

a) Actuaciones dirigidas a la promoción del emprendimiento y la innovación en edades tempranas (jornadas, talleres, asesoramiento y mentorías, encuentros de networking, etc).

b) Actuaciones dirigidas a fomentar los proyectos de innovación y emprendimiento en el tejido empresarial regional, especialmente los que promuevan la participación en proyectos nacionales, europeos e internacionales (encuentros de intercambio de experiencias, jornadas de asesoramiento y difusión, etc.). Actuaciones que promuevan la puesta en marcha y consolidación de empresas de carácter innovador y spinoffs universitarias.

c) Acciones que fomenten la tutela a los emprendedores, especialmente las dirigidas a promover el apoyo y el asesoramiento técnico en materia de innovación y emprendimiento (talleres, jornadas, encuentros, visitas técnicas, mentorías, etc.).

d) Acciones dirigidas a promover puntos de encuentro que faciliten el contacto de los emprendedores con los inversores privados, business angels o corporates (organización de foros de emprendimiento, inversión, y transferencia de tecnología, desarrollo de plataformas de inversión, actuaciones de difusión y jornadas de capacitación de empresas en validación de sus modelos de negocio, establecimiento de métricas, etc.).

2. Las actuaciones objeto de subvención deberán estar vinculadas a los sectores incluidos en los Ejes 1 (Sociedad emprendedora e innovadora), Eje 2 (Creación y desarrollo empresarial), Eje 3 (Financiación y Ayudas), y Eje 4 (Emprendimiento Innovador) de la Estrategia de Fomento del Emprendimiento, y la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Accesibles universalmente y a disposición de cualquier empresa comprendida en el objeto de las actuaciones, que serán publicitadas de acuerdo a la naturaleza de las mismas.

- Gratuitos para todos los potenciales destinatarios en las mismas condiciones.

### **Requisitos**

En ningún caso, las actividades subvencionadas podrán encontrarse finalizadas en su totalidad en el momento de la solicitud de la subvención.

### **Costes elegibles**

Las subvenciones previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con la realización del proyecto o actividad subvencionada.

Tendrán la consideración de costes elegibles los siguientes conceptos, sin perjuicio de que las respectivas convocatorias puedan excluir o limitar los mismos, o su cuantía:

a) Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos del personal que desarrollen las actividades subvencionadas, que tengan un contrato laboral con el beneficiario diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Estos gastos incluyen:

1) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;

2) y otros gastos soportados directamente por el beneficiario como cotizaciones sociales, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio, o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

Los costes de personal correspondientes a individuos que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos reales, en consonancia con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro de tiempo de trabajo. En este último caso, cuando no se establezca un registro independiente de tiempo, el empleador emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo que debe dedicar el trabajador a la operación.

Solo serán subvencionables los gastos del personal que, estando relacionado con la operación, sean necesarios para su ejecución.

Se establece un coste máximo mensual por trabajador a tiempo completo de 7.200 euros.

Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal.

b) Los gastos de colaboraciones externas y consultorías cuando resulten necesarios y adecuados para el desarrollo de las actuaciones y/o proyectos propuestos, y no puedan ser llevados a cabo por medios personales propios del beneficiario.

c) Gastos de viajes, alojamientos, locomoción, y entradas a eventos, inequívocamente vinculados a algunas de las líneas de actuación no económicas aprobadas, con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables, siempre que se acrediten documentalmente en el momento de la presentación de la correspondiente cuenta justificativa. Se deberá justificar para cada viaje el interés en asistir al evento y su vinculación a las ayudas a los emprendedores y las empresas.



Los costes indirectos calculados son arreglo al tipo fijo del 15% sobre los gastos directos de personal subvencionables.

Los gastos de las actuaciones o proyectos subvencionables a través de esta orden no podrán ser superiores al límite máximo de 500.000,00 euros de gasto subvencionable por solicitante y convocatoria.



## ANEXO 2

### Modelo de programa de actuaciones

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (Máximo: 30 páginas)

La Memoria deberá contener al menos los siguientes apartados:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

COMPONENTE INNOVADOR DE LAS ACTUACIONES

RELACIÓN DE PERSONAL INVOLUCRADO Y CUALIFICACIÓN DE LOS MISMOS

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y/O PROYECTOS EUROPEOS

COLABORACIÓN EN REDES DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

RELACIÓN EFECTIVA CON REDES DE BUSINESS ANGELS Y VEHÍCULOS O  
FONDOS DE INVERSIÓN

INDICADORES DE IMPACTO Y EFICACIA DE LAS ACTUACIONES

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**2198 Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los centros tecnológicos de la Región de Murcia, destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos es el instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, correspondiéndole la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, en su artículo 14, incluye entre los distintos agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa, a los Centros Tecnológicos (en adelante, los Centros), que constituyen entidades fundamentales para el avance y la aplicación industrial de las nuevas tecnologías. Además, en su artículo 29, establece que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia potenciará los Centros y sus actividades, así como la cooperación para alcanzar sinergias que los hagan más eficaces, y promoviendo actividades encaminadas a incrementar la relación con universidades y otros centros públicos de investigación.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de

Murcia, <https://www.ris4regiondemurcia.es/>) es la agenda de transformación económica que promueve una nueva estructura de crecimiento regional basada en el conocimiento y la innovación, que adquieren una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza, y que concentra, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. En este periodo se presentan nuevos retos, como la transición industrial, por la que aboga la Unión Europea, con foco en la digitalización y la sostenibilidad, lo que supone una oportunidad para evolucionar e incorporar nuevos objetivos relacionados con la creación de valor tanto económico como social y medioambiental.

La RIS4 Región de Murcia cuenta con el sistema científico, tecnológico y de apoyo a la innovación para su implementación, que incluye a los Centros Tecnológicos regionales, que son entidades que destacan por su alineación con las principales demandas del tejido productivo regional, y por su capacidad para contribuir a la competitividad regional mediante la generación, desarrollo y transferencia de la tecnología.

En estas Bases, se pretende apoyar la actividad primaria de los Centros como instrumento clave para promover la identificación de necesidades en materia de I+D y generar conocimiento de alto valor añadido, de manera que se contribuya a los objetivos anteriormente señalados.

Con arreglo a la Comunicación de la Comisión Europea sobre el marco de ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) de 28 de octubre de 2022, la Comisión considera que, entre otras, las siguientes actividades suelen ser de naturaleza no económica: "a) Las actividades primarias de los organismos de investigación e infraestructuras de investigación, en particular: [...] ii) I+D independiente para mejorar los conocimientos y la comprensión cuando el organismo de investigación o la infraestructura de investigación emprenda una colaboración efectiva. iii) Amplia difusión de los resultados de la investigación de forma no discriminatoria y no exclusiva, por ejemplo, con enseñanza, bases de datos de acceso abierto, publicaciones abiertas o software de código abierto. b) Las actividades de transferencia de conocimientos, cuando son llevadas a cabo por el organismo de investigación o la infraestructura de investigación (incluidos sus departamentos o filiales) o conjuntamente con otras entidades, o por cuenta de dichas entidades, y cuando todos los beneficios de estas actividades se reinviertan en las actividades primarias del organismo de investigación o la infraestructura de investigación. El carácter no económico de tales actividades no se ve afectado por el hecho de contratar con terceros la prestación de los servicios correspondientes mediante licitación pública."

Las ayudas reguladas en estas Bases están dirigidas al ámbito de las actividades de carácter no económico de los Centros, por lo que no están sujetas a la obligación de notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente, por no suponer una ventaja para una empresa, ni falsear la competencia o afectar a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Las medidas contenidas en estas Bases se mantendrán durante los próximos ejercicios, en función de la disponibilidad presupuestaria del Instituto de Fomento, alineadas con las prioridades previstas en el marco de la citada RIS4 Región de Murcia y del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico 1.1.

“El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”) en el ámbito de actuación 3 “Fomento de la inversión empresarial I+i” contemplada en el objetivo político 1 “Una Europa más competitiva y más inteligente, mediante el fomento de una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional en el ámbito de las TIC”.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en la línea de subvención 04 Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para las empresas / a) Fomento de la inversión en I+D+i empresarial y transferencia de tecnología del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de fecha 30 de enero de 2023, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, y especialmente el de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género. Por la naturaleza de las aportaciones contenidas en esta Orden no resulta de aplicación el principio de «no causar un perjuicio significativo».

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto y alcance.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que respondan a la necesidad de promover el crecimiento inteligente mediante la generación de conocimiento, individualmente o en colaboración, por Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (en adelante, los Centros), al amparo del Programa específico de Ayudas previsto en el anexo a esta Orden, y dentro de la acción 3 “Fomento de la inversión empresarial I+i” del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico 1.1. “El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”).

Estas ayudas financian la actividad no económica de los Centros para favorecer su consolidación y crecimiento, y potenciar la colaboración entre ellos y con el resto de los agentes del ecosistema regional de I+D+i, con el fin de alcanzar mayores niveles de excelencia y especialización y favorecer la transferencia universal y gratuita de conocimiento hacia el tejido empresarial de la Región de Murcia para contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, la creación de riqueza y empleo, lo que supone en última instancia un fin de interés económico regional.

Se establecen dos Modalidades de actividades no económicas subvencionables:

Modalidad 1.- Proyectos I+D independiente: consiste en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo propios, ya sean individuales o en colaboración/cooperación con otros centros, con el fin de incrementar el conocimiento del centro tecnológico e incluirá aquellas acciones destinadas a la amplia difusión de resultados de las investigaciones de forma no discriminatoria y no exclusiva.

Los resultados esperados de los proyectos ejecutados deberán ser de interés general para la diversificación y la competitividad empresarial especialmente en el sector de referencia de los centros participantes en el proyecto. Los proyectos podrán incluir actividades de investigación industrial o desarrollo experimental, siempre con carácter no económico. Asimismo, se podrán apoyar actividades de capacitación del personal técnico e investigador vinculado al proyecto I+D cuando resulte imprescindible para su realización. No serán subvencionables en ningún caso las actividades de investigación fundamental.

Serán subvencionables los siguientes tipos de Proyectos I+D independiente:

- Proyectos individuales: proyectos desarrollados por un solo Centro.
- Proyectos en cooperación entre varios Centros, mediante una colaboración efectiva entre los mismos. En los proyectos en cooperación solo será subvencionable la parte del proyecto incluida en cada solicitud y que ejecute el solicitante.

Modalidad 2.- Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D: este Programa favorecerá la identificación de necesidades de I+D en los sectores productivos de la Región de Murcia, el diseño y puesta en marcha de líneas de I+D que respondan a las necesidades detectadas y las actividades de transferencia de conocimiento.

El Programa de Actuaciones no económicas incluirá la realización de una o varias acciones en cada una de las siguientes categorías:

a) Actividades de adquisición y recopilación de conocimientos a partir de: procesos de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva, y de prospectiva tecnológica; resultados de proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas; la participación en redes, plataformas y asociaciones vinculadas a la I+D, así como en comités de certificación y normalización; participación en eventos en materia tecnológica; visitas de estudio a universidades, organismos de investigación y otros centros tecnológicos y de I+D de referencia a nivel nacional o internacional.

b) Actividades de transferencia de conocimientos como talleres, jornadas o encuentros, así como la difusión y diseminación del conocimiento a través de cualquier medio, incluidas las redes sociales, páginas web o newsletters (boletines) dirigidos a empresas y emprendedores. Publicación de ofertas y demandas tecnológicas en redes especializadas de transferencia del conocimiento.

No serán subvencionables las siguientes actividades: la mejora de procesos de organización interna y planes de formación o capacitación genéricos de los trabajadores, las actividades de carácter institucional, así como las actividades de comunicación y difusión genéricas del centro tecnológico.

Queda excluida del objeto de esta Orden la actividad económica, entendiéndose como tal, además de la investigación llevada a cabo bajo contrato, el alquiler de las infraestructuras de investigación y cualesquiera otras actividades

de naturaleza económica que impliquen la oferta de bienes y servicios en el mercado.

#### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan la condición de PYMES.
- b) Que sean asociaciones empresariales privadas.
- c) Que estén válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
- d) Que desarrollen las actividades no económicas dentro del ámbito geográfico de Región de Murcia, mediante un centro de trabajo en la Región de Murcia.
- e) Que ostenten la condición de organismo de investigación y difusión del conocimiento según la definición del apartado 1.3.16 letra ff) de la Comunicación de la Comisión Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), publicada en el DOUE de 28.10.2022, en la medida que ejerzan actividades no económicas de I+D con alto potencial de aplicación empresarial, contando por tanto con la capacidad suficiente para la realización de las actividades presentadas al amparo de estas Bases Reguladoras, que deberán estar comprendidas en alguna de las áreas de desarrollo económico, basadas en la innovación y el conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS4 Región de Murcia, <https://www.ris4regiondemurcia.es/>), siempre que se encuadren en el objeto, requisitos y costes elegibles del programa específico anexo a esta Orden.
- f) Que no se encuentren en situación de crisis, tal como se define en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014.

2. Cuando la misma entidad beneficiaria desempeñe actividades tanto de carácter económico como no económico, no se aplicará a la subvención de las actividades no económicas las normas en materia de Ayudas de Estado, y para ello se deberá distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica. La prueba de una adecuada distribución de costes, financiación e ingresos consistirá en los estados financieros anuales de la entidad pertinente y en una contabilidad separada o de costes adecuada.

#### **Artículo 3.- Definiciones.**

1. Se entenderá por PYME, con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- Que emplee a menos de 250 personas.

- Volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

2. RIS4 Región de Murcia: La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia, <https://www.ris4regiondemurcia.es/>) es la agenda de transformación económica que promueve una nueva estructura de crecimiento regional basada en el conocimiento y la innovación, que adquieren una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza, y que concentra, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. En este periodo se presentan nuevos retos, como la transición industrial, por la que aboga la Unión Europea, con foco en la digitalización y la sostenibilidad, lo que supone una oportunidad para evolucionar e incorporar nuevos objetivos relacionados con la creación de valor tanto económico como social y medioambiental.

3. A los efectos de estas Bases, proyecto en cooperación es un proyecto de I+D independiente en el que al menos dos centros tecnológicos independientes, según la definición del apartado 5.h), plantean el proyecto de I+D sobre la base de la división del trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto y contribuyen a su consecución compartiendo sus riesgos y resultados. Se considerará a los efectos de estas Bases que existe cooperación cuando ningún Centro ejecuta más del 60% ni menos del 30% del importe global del proyecto. La investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación no se considerarán formas de cooperación.

4. Los beneficiarios de estas Bases serán los Centros Tecnológicos, entendidos como aquellos Organismos de Investigación, según la definición del apartado 5.e), que se orientan fundamentalmente a apoyar a las empresas en materia de I+D+I para incrementar su competitividad a través de la creación, desarrollo y transferencia de soluciones innovadoras, tecnología y conocimiento científico-técnico al sector empresarial. Estas entidades son organizaciones sin ánimo de lucro.

5. De acuerdo con el "Marco de ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación" (DOUE 2022/C 414/01, de 28 de octubre de 2022):

a) Se entiende por actividad no económica la definida por la Comisión Europea en el citado Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), publicado en el DOUE de 28 de octubre de 2022, y en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01) de 19 de julio de 2016.

b) Desarrollo experimental: la adquisición, la combinación, la configuración y el empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas al desarrollo de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, incluidos los productos, procesos o

servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluyendo, de forma no exhaustiva, las industrias y las tecnologías digitales como, por ejemplo, la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadena de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías en la nube o en la frontera). Esto puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la realización de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Podrá incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras.

c) Investigación fundamental: los trabajos experimentales o teóricos emprendidos principalmente con el objetivo de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sin perspectivas de aplicación o utilización comercial directa. A los efectos de estas Bases Regulatorias, no serán subvencionables en ningún caso las actividades de investigación fundamental.

d) Investigación industrial: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y competencias para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o que permitan mejorar considerablemente los ya existentes, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluyendo, de forma no exhaustiva, las industrias y las tecnologías digitales como, por ejemplo, la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadena de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías en la nube). La investigación industrial comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

e) Organismo de investigación y difusión de conocimientos u organismo de investigación: toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnologías, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de las mismas, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. Cuando dicha entidad desarrolle también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos respectivos deberán consignarse por separado. Las empresas que puedan

ejercer una influencia decisiva en dichas entidades en calidad, por ejemplo, de accionistas o miembros, no podrán gozar de acceso preferente a los resultados de la investigación que generen las entidades.

f) Proyecto de I+D: toda operación que incluye actividades que abarcan una o varias categorías de investigación y desarrollo definidas en el apartado 5, y que pretende realizar una tarea indivisible de carácter económico, científico o técnico preciso con unos objetivos claramente definidos de antemano. Un proyecto de I+D puede constar de varias tareas, actividades o servicios, e incluye objetivos claros, actividades que hay que realizar para lograr esos objetivos (incluidos sus costes previstos), y resultados concretos para identificar los logros de esas actividades y compararlos con los objetivos relevantes; cuando dos o más proyectos de I+D no sean claramente separables uno de otro y, en particular, cuando no tengan probabilidades independientes de éxito tecnológico, se considerarán un proyecto único.

g) Transferencia de conocimientos: todo proceso destinado a adquirir, recabar y compartir conocimientos expresos y tácitos, incluidas técnicas y competencias en actividades económicas y no económicas como colaboraciones en investigación, consultoría, concesión de licencias, creación de empresas derivadas, publicación y movilidad de investigadores y personal de otro tipo que participe en esas actividades. Además de conocimientos científicos y tecnológicos, incluye otros tipos de conocimientos, como conocimientos del uso de normas y reglamentos que los incorporan y de entornos de condiciones reales de funcionamiento y métodos de innovación en materia de organización, así como gestión de conocimientos relacionados con la identificación, adquisición, protección, defensa y explotación de activos inmateriales.

h) Colaboración efectiva: la colaboración entre al menos dos partes independientes para el intercambio de conocimientos o tecnología, o para alcanzar un objetivo común sobre la base de la división del trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto en colaboración, contribuyen a su aplicación y comparten riesgos y sus resultados. Una o varias de las partes podrán asumir la práctica totalidad de los costes del proyecto y descargar así a otras partes de sus riesgos financieros. La investigación bajo contrato o la prestación de servicios de investigación no se consideran formas de colaboración.

6. De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, la inscripción en dicho Registro, de acuerdo con el procedimiento previsto, determinará la clasificación de los centros en una de estas dos categorías:

a) Centros Tecnológicos de ámbito estatal (o "CT"): aquellas entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y residentes en España, que gocen de personalidad jurídica propia y sean creadas con el objeto, declarado en sus estatutos, de contribuir al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación. Esta función de aplicación del conocimiento comprenderá, entre otras: la realización de proyectos de I+D+i con empresas, la intermediación entre los generadores del

conocimiento y las empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas.

b) Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal (o "CAIT"): aquellas entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y residentes en España, que gocen de personalidad jurídica propia y sean creadas con el objeto, declarado en sus estatutos, de facilitar la aplicación del conocimiento generado en los organismos de investigación, incluidos los centros tecnológicos, mediante su intermediación entre estos y las empresas, proporcionando servicios de apoyo a la innovación.

7. A los efectos de estas Bases Regulatorias, los Centros Tecnológicos que no se encuentren clasificados como a) o b) en el apartado 6, se clasificarán como Centros Tecnológicos no inscritos en el Registro del Real Decreto 2093/2008 (u "Otros Centros").

#### **Artículo 4.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.**

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario deberá ejecutar y acreditar un plan de difusión de todos los proyectos o actividades objeto de ayuda, así como de la totalidad de los resultados de las investigaciones, de forma no discriminatoria y no exclusiva, bien sea mediante conferencias, bases de datos de acceso abierto, publicaciones abiertas o programas informáticos abiertos. Los miembros o asociados de los beneficiarios no podrán gozar de acceso preferente a los resultados de la investigación que generen.

3. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el artículo 50 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre las actividades o proyectos subvencionados donde se destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) proporcionará una declaración que destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de las actividades y proyectos subvencionados, destinados al público o a los participantes.

c) si el beneficiario tiene sitio web, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en

relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y como mínimo debe de hacer una referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Asimismo, se incluirá en la publicidad de las actividades y proyectos subvencionados logotipo de la RIS4 Región de Murcia, estrategia en la que se enmarcan las presentes Bases Reguladoras cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

4. Los beneficiarios quedan informados de que los datos de las listas de operaciones previstas en el artículo 49 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se harán públicos en la forma y condiciones previstas en el mencionado artículo.

5. Los beneficiarios garantizarán que todos los documentos justificativos relacionados con la subvención obtenida se conserven en el nivel adecuado y accesible durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el beneficiario perciba el último pago de la subvención otorgada. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

Asimismo, los beneficiarios deberán informar, en plazo de quince (15) días, al Instituto de Fomento sobre la ejecución de las actividades económicas subvencionadas a los mismos cuando así les sea requerido, en cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la subvención, mediante una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como el resto transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación. En caso de que el beneficiario lleve a cabo actividades económicas junto a actividades primarias de carácter no económico, vendrá obligado a distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades, a separar claramente la financiación de estas y a imputar los costes de acuerdo con los mismos criterios de contabilidad analítica en ambos tipos de actividad.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

9. Los beneficiarios se comprometen a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución de los proyectos y/o actividades subvencionadas, y al efecto facilitarán al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa prevista en el artículo 15.

10. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

11. En virtud de lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), los beneficiarios se comprometen a cumplir con las siguientes reglas:

a) No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

b) No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

c) Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

d) Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

e) Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

f) Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

g) No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

h) No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

i) Se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el antes citado código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, debiendo informarles de su contenido.

j) Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

k) Respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

12. Si se produjera cualquier abono o cambio posterior al pago de cualquier gasto justificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15, el beneficiario tiene la obligación de comunicarlo en el plazo de diez (10) días al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. El incumplimiento de esta obligación supondrá el reintegro del importe de la subvención proporcional e imputable a dicho gasto elegible en su totalidad y como mínimo de un 1% del importe de la subvención abonada al beneficiario.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria, determinando su reparto para la modalidad o modalidades que se convoquen.

Podrá contemplarse, en el caso de la modalidad 1, unas reservas de crédito mínimas a asignar a los proyectos presentados por una o varias categorías de Centro Tecnológico previstas en los apartados 6 y 7 del artículo 3. Si tras dicha asignación durante el procedimiento de concesión existiesen remanentes no aplicados, se podrá disponer de los mismos para subvencionar proyectos de cualquiera de las categorías de Centro Tecnológico, en la forma que se determine en la correspondiente convocatoria.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C(2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

#### **Artículo 6.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de la subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario podrá ser de hasta el 100% de los costes elegibles aprobados con respecto a la actividad no económica que realicen los Centros beneficiarios y no podrá exceder de:

a) 1.600.000 euros, de forma acumulativa, por beneficiario y convocatoria para la modalidad 1.

b) 250.000 euros por beneficiario y convocatoria para la modalidad 2.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

### **Artículo 7.- Compatibilidad de las subvenciones.**

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) N° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, serán incompatibles para los mismos costes elegibles, las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa distinto.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad y/o proyecto subvencionado.

### **Artículo 8.- Presentación de solicitudes.**

1. Los interesados, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto).

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

Un Centro podrá presentar en cada convocatoria a la Modalidad 1 "Proyectos de I+D independiente" tantas solicitudes como máximo establezca dicha convocatoria, incluyendo en cada una de ellas cada proyecto I+D independiente que solicite, con independencia que sean individuales o en cooperación; sin embargo, para la Modalidad 2 "Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D", solo podrá presentar una (1) única solicitud por convocatoria, que incluya el Programa para el que solicita la subvención. Si un Centro excede en una convocatoria el número máximo de solicitudes en alguna modalidad se considerarán válidas las primeras registradas en plazo hasta completar el número máximo de solicitudes en cada modalidad, resultando inadmitidas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

2. La solicitud normalizada, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

MODALIDAD 1: "Proyectos de I+D independiente".

I) Proyectos individuales:

a) Memoria técnica del proyecto. En particular, en el caso de que haya subcontratación de un organismo de investigación para la realización de actividades I+D del proyecto, se explicarán dichas tareas en el contexto global del mismo, justificando su necesidad para el éxito del proyecto.

b) Datos económicos del proyecto.

c) Plan de difusión de los resultados del proyecto.

II) Proyectos en cooperación:

a) Datos económicos del proyecto en cooperación en los que el Centro participe. Sólo se proporcionarán los datos del Centro solicitante.

b) Plan de difusión de los resultados del proyecto.

III) Si el Centro solicitante es coordinador de uno o varios proyectos en cooperación, deberá presentar, además:

a) Memoria técnica de cada proyecto en cooperación que coordine. En particular, en el caso de que haya subcontratación de un organismo de investigación para la realización de actividades I+D del proyecto, se explicarán dichas tareas en el contexto global del mismo, justificando su necesidad para el éxito del proyecto.

b) Listado de los Centros participantes en el proyecto en cooperación, con presupuesto desglosado por cada uno de ellos y conceptos de gasto subvencionable.

c) Acuerdo de colaboración para cada proyecto en cooperación según modelo normalizado con contenidos mínimos que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>.

MODALIDAD 2: "Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D".

a) Memoria técnica de las actuaciones incluidas en el Programa.

b) Datos económicos del Programa.

c) Plan de difusión de las actuaciones incluidas en el Programa.

COMÚN A MODALIDAD 1 Y 2:

a) Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información que sea preciso para verificar el cumplimiento de los requisitos.

b) En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

c) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, para acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago, presentaran certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. El resto de solicitantes para la acreditación del requisito de cumplimiento de los plazos legales de pago contenidos en la citada Ley 3/2004, presentarán una declaración responsable.

d) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases reguladoras, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior el INFO deberá recabar directamente son los siguientes:

— Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones.

— Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y entre otros, los previstos en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

— Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— Certificado de situación censal o en el censo de actividades económicas, emitidos por la AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria), que no tenga una antigüedad superior a seis meses.

— Última declaración anual del Impuesto de Sociedades presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

— Certificado emitido por entidad financiera de cuenta bancaria indicada para el abono de la ayuda.

— Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y resto de normativa aplicable, las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Puede accederse a sus notificaciones electrónicas en la dirección electrónica <https://dehu.redsara.es/>. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su

contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 9.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas para cada una de las modalidades en la que se aplicarán los criterios de valoración establecidos en el apartado 5, y se establecerá una prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

4. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Jefe del Departamento de Tramitación o persona en quien delegue.

- Vocales: Entre un mínimo de dos vocales y un máximo de cuatro vocales designados por el Presidente de la Comisión Evaluación de Proyectos. En su caso, hasta dos vocales de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

5. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3, e importe de las subvenciones para las estimadas, así como la prelación, importe e intensidad para las estimadas, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los siguientes criterios o baremo de prelación:

<b>MODALIDAD 1 "PROYECTOS I+D INDEPENDIENTE"</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>PUNTUACIÓN MÍNIMA</b>
1.- Grado de innovación y oportunidad tecnológica. Novedad tanto de la tecnología/conocimiento objeto del proyecto, como de su aplicación, respecto al estado del arte actual, para alcanzar objetivos de liderazgo tecnológico y/o de mercado del sector empresarial al que los resultados van potencialmente dirigidos. Se puntuará de la siguiente manera: BAJO o NULO=0; MEDIO=5; ALTO=15; EXCELENTE=20	Hasta 20 puntos	5 puntos
2.- Adecuada gestión del riesgo tecnológico. Capacidad y experiencia del equipo de trabajo compuesto por el personal del Centro (o Centros, si se trata de un proyecto en cooperación) y, en su caso, otros colaboradores externos imputados al proyecto, para superar los retos y alcanzar los resultados previstos, frente al riesgo tecnológico y la novedad del proyecto. En particular, se valorará la idoneidad de las colaboraciones externas y la cooperación, cuando existan, así como su complementariedad con el personal investigador del Centro solicitante, y su contribución real a la I+D del proyecto. Se puntuará de la siguiente manera: BAJA o NULA=0; MEDIA=5; ALTA=15; EXCELENTE=20	Hasta 20 puntos	5 puntos
3.- Calidad de la memoria del proyecto y adecuación del presupuesto. 3.1. Motivación, objetivo y descripción del proyecto, así como la justificación del planteamiento técnico, con una adecuada estructuración del proyecto en fases (o paquetes de trabajo), plazos de ejecución y entregables previstos en cada una. 3.2. Claridad de la descripción de las actividades (o tareas) de cada fase del proyecto, y su adecuación presupuestaria. En particular, se valorará la adecuada imputación del personal del Centro (o Centros, si se trata de un proyecto en cooperación) y las colaboraciones externas para la realización de cada una de las actividades. Los apartados 3.1 y 3.2 se puntuarán de la siguiente manera: BAJA o NULA=0; MEDIA=4; ALTA=7; EXCELENTE=10. Se deberán alcanzar como mínimo 4 puntos en cada uno de dichos apartados. La puntuación total del apartado 3 será la suma de la puntuación de los apartados 3.1. al 3.2.	Hasta 20 puntos	8 puntos

<p>4.- Sostenibilidad económica, social y medioambiental. Plan de Difusión de los resultados del proyecto.</p> <p>4.1.- Justificación suficiente del impacto transformador previsto por la potencial aplicación de los resultados del proyecto en las empresas regionales (previsiones de Internacionalización, incremento en las ventas, creación de empleo, entre otras).</p> <p>4.2.- Contribución de los resultados del proyecto a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos (innovación social).</p> <p>4.3.- Contribución a la resolución o mitigación de problemas medioambientales, o al avance potencial de las empresas hacia un modelo de economía circular.</p> <p>4.4.- Calidad y detalle del Plan de Difusión de los resultados del proyecto hacia el colectivo Empresarial con potencial aplicación.</p> <p>Los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 puntuarán con 3 puntos cada uno, si se cumple el criterio. La suma de las tres puntuaciones deberá alcanzar como mínimo 3 puntos.</p> <p>El apartado 4.4 se puntuará de la siguiente manera: BAJA o NULA=0; MEDIA=5; ALTA=8; EXCELENTE=11.</p> <p>Se deberá alcanzar como mínimo 5 puntos.</p> <p>La puntuación total del apartado 4 será la suma de la puntuación de los apartados 4.1. al 4.4.</p>	Hasta 20 puntos	8 puntos
<p>5.- Proyecto en colaboración con otros organismos de investigación y centros tecnológicos.</p> <p>5.1.- Proyecto en cooperación, según se contempla en el artículo 1 de estas Bases Reguladoras. (14 puntos).</p> <p>5.2.- Proyecto individual que incluye colaboración externa con otro centro tecnológico u organismo de investigación que realice labores de I+D del proyecto con, al menos, un 15% del presupuesto del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>— Organismo internacional: 14 puntos.</li><li>— Organismo nacional: 12 puntos.</li><li>— Organismo regional: 8 puntos.</li></ul> <p>La puntuación de los apartados 5.1. y 5.2. no es acumulativa, sino alternativa, siendo la puntuación total del apartado 5 la que se obtenga, en su caso, del que proceda.</p>	Hasta 14 puntos	0 puntos
<p>6.- Otros criterios.</p> <p>6.1.- El Centro Tecnológico dispone de un certificado de calidad digital (Artículo 8 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública). (3 puntos).</p> <p>6.2.- El Centro Tecnológico dispone de un distintivo de igualdad de la Región de Murcia (Artículo 23 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia). (3 puntos).</p> <p>6.3.- El Centro Tecnológico participa en programas nacionales o internacionales de I+D, aportando al menos una resolución obtenida en programas de I+D cuya fecha esté comprendida en los dos ejercicios anteriores al de publicación de la convocatoria, y hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Se excluyen las resoluciones I+D de organismos regionales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>— Si tiene alguna resolución de Organismo internacional: 6 puntos.</li><li>— Por cada resolución de Organismo nacional: 3 puntos.</li></ul> <p>La puntuación total del apartado 6 será la de la suma de las puntuaciones de los apartados 6.1., 6.2. y 6.3., sin que supere los 6 puntos.</p>	Hasta 6 puntos	0 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>	<b>26 puntos</b>

<b>MODALIDAD 2 "PROGRAMA DE ACTUACIONES DE APOYO A LA I+D"</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>PUNTUACIÓN MÍNIMA</b>
1.- Calidad de las actuaciones: 1.1.- Calidad de la descripción de las actuaciones previstas. 1.2.- Calidad del Plan de difusión y promoción de las actuaciones. Los apartados 1.1 y 1.2 se puntuarán de la siguiente manera: BAJA o NULA=0; MEDIA=10; ALTA=17; EXCELENTE=25. Se deberán alcanzar como mínimo 10 puntos en cada uno de dichos apartados. La puntuación total del apartado 1 será la suma de la puntuación de los apartados 1.1. y 1.2.	Hasta 50 puntos	20 puntos
2.- Recursos empleados: 2.1.- Capacidad y experiencia del personal propio para el desarrollo de las actuaciones propuestas. 2.2.- Adecuación del presupuesto a las actuaciones propuestas. Los apartados 2.1 y 2.2 se puntuarán de la siguiente manera: BAJA o NULA=0; MEDIA=8; ALTA=12; EXCELENTE=15. Se deberán alcanzar como mínimo 10 puntos en cada uno de dichos apartados. La puntuación total del apartado 2 será la suma de la puntuación de los apartados 2.1. y 2.2.	Hasta 30 puntos	20 puntos
3.- Relación del Programa de actuaciones de apoyo a la I+D con las solicitudes presentadas a la Modalidad 1: se valorará la inclusión de actuaciones relacionadas con Proyectos I+D independiente presentados a la misma convocatoria. Por cada proyecto relacionado, se acumularán 2 puntos.	Hasta 14 puntos	0 puntos
4.- Otros criterios. 4.1.- El Centro Tecnológico dispone de un certificado de calidad digital (Artículo 8 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública). (3 puntos). 4.2.- El Centro Tecnológico dispone de un distintivo de igualdad de la Región de Murcia (Artículo 23 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia). (3 puntos).	Hasta 6 puntos	0 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>	<b>40 puntos</b>

Para ambas modalidades, cualquier solicitud que no obtenga la puntuación mínima indicada en alguno de los criterios previstos, será desestimada. Igualmente, si una solicitud obtuviese una puntuación total inferior al mínimo total indicado, supondrá su desestimación.

Para cada modalidad, se atenderán las solicitudes en orden a la prelación obtenida y hasta que se agote el crédito previsto en la convocatoria, observándose en la modalidad 1, las reservas de crédito mínimas por categoría de Centro a las que se refiere el artículo 5 y que se hubieran establecido en la convocatoria.

En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda de una misma modalidad resulten con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo a las categorías de Centro Tecnológico previstas en el apartado 6 del artículo 3, siguiendo el orden "CT", "CAIT", y "Otros Centros", y subsidiariamente al orden de registro de presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible para esa modalidad de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.

En el supuesto de que, para un solicitante, según el orden de prelación que se derive de las solicitudes presentadas para una misma modalidad, no restara presupuesto para atender a la totalidad de los gastos elegibles, se podrá reducir

de manera proporcional todos y cada uno de estos gastos elegibles hasta el límite del crédito disponible en la correspondiente convocatoria, siempre que se cuente con la conformidad previa del solicitante.

Se podrá establecer una lista de reserva para cada modalidad prevista en el artículo 12.4.

6. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

#### **Artículo 11.- Propuesta de resolución.**

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, o, en su caso, la desestimación y su causa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10.3.

#### **Artículo 12.- Resolución y notificación.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes admitidas, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto, en el artículo 73.3. del Reglamento (UE) Nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. En el caso de existir una lista de reserva, mediante la correspondiente resolución del Presidente, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

5. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 8.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

**Artículo 13.- Plazo de resolución.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la finalización del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**Artículo 14.- Recursos.**

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 8.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

**Artículo 15.- Justificación y Comprobación de subvenciones.**

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y contará con el plazo previsto en la convocatoria para la realización de las actividades y proyectos subvencionados. Este plazo podrá ampliarse en seis (6) meses para la modalidad 1 en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la terminación del proyecto de inversión, y un porcentaje de ejecución y pago de al menos el 60% del presupuesto aprobado. El plazo de realización de las actividades de la Modalidad 2 es improrrogable.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados en el plazo previsto en el párrafo anterior, y pagados hasta la finalización del plazo de justificación establecido en el siguiente apartado.

2. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de dos (2) meses, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el primer párrafo del apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia

de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y Nacional relativa a la gestión y ejecución del FEDER, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se permite la subcontratación de hasta el 40% de la actividad subvencionada.

En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o repercutible, las tasas públicas y resto de impuestos ligados a los gastos.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El incumplimiento de este requisito de elegibilidad, conllevará que la factura correspondiente al gasto no será considerada subvencionable.

4. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 8.1, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico, nóminas, seguros sociales, y otros gastos elegibles y una declaración responsables de todos ellos son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago en el mismo formato digital.

A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el concepto por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención,

admitiéndose únicamente los pagos realizados desde una cuenta bancaria de la beneficiaria.

Se consideran documentos justificantes de pago, los siguientes:

- En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago, en el que ha de figurar el nombre de la persona ordenante, el nombre de la empresa beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación.

- En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario/a y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

- En caso de pago con tarjeta de crédito, se aportará la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se verificará la documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

- En caso de pago mediante cheque, deberá aportarse la copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

- En caso de pago mediante pagaré, deberá aportarse la copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y el justificante del cargo en cuenta.

- En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberán aportarse dichas facturas.

- Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, u otros medios análogos en el caso de que se pueda comprobar la factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

- En el caso de pagos mediante confirming, deberá aportarse el contrato suscrito con la entidad financiera y los justificantes de los pagos realizados por parte de dicha entidad.

- Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará el documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso contrario, no será considerado válido el correspondiente gasto.

No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. (Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos).

En el caso de que la suma de los importes de las facturas de un proveedor fuera igual o superior a 15.000 € (IVA excluido) o, en su caso, el límite vigente para el contrato menor en las normas sobre contratación pública, se deberán aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Los requisitos a cumplir por las tres ofertas son:

- Deben ir dirigidas a la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.

- Deben solicitarse a diferentes proveedores. Se entienden que son diferentes cuando no pertenezcan al mismo grupo empresarial.

- La oferta deberá ser de fecha anterior al compromiso del gasto subvencionable. Se entiende por compromiso, la existencia de contratos o de facturas, recibidos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/deudas o

compromisos en firme entre la persona o entidad beneficiaria y un tercero documentado, que constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente.

- La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Para poder valorar la eficiencia y economía, las diferentes ofertas deberán ser comparables, es decir, referirse al mismo gasto subvencionable.

Junto a la cuenta justificativa se presentará un informe descriptivo de resultados del proyecto I+D, en el caso de la modalidad 1, o del Programa de Actuaciones no económicas de apoyo a la I+D, en el caso de la modalidad 2, en modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica (<https://sede.institutofomentomurcia.es>); en dicho informe, se describirán además las acciones del Plan de Difusión realizadas, así como referencia, en particular, a la dirección de la página web del Centro en el que se hayan publicado dichos resultados.

5. Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago, y se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable emitida por el empleador indicando el porcentaje fijo de tiempo dedicado mensualmente por el trabajador al proyecto, con arreglo a lo previsto en el artículo 55.5 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

- Nóminas, seguros sociales (RLC y RNT), modelos 111 y 190 con sus pagos, IDC (Identificación de Datos de Cotización) y, en su caso, certificado de bonificaciones.

- Convenio colectivo, contratos de trabajo y "acuerdos laborales que modifiquen el contrato", todo ello sin perjuicio de la solicitud de otros documentos o comprobaciones que se entiendan necesarias por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el objeto de comprobar la justificación de los costes laborales subvencionados.

6. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

7. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho Departamento de Tramitación, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras

Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

8. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad se permitirá, para cada una de las actividades subvencionadas (proyectos de I+D independiente y programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D), como máximo hasta un 40% de desviación a la baja y un 20% de desviación al alza, de cada uno y por separado de los distintos gastos, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida para dicha actividad o proyecto como resultado de cada una de las desviaciones producidas.

Los importes correspondientes a la desviación al alza de los gastos elegibles respecto del importe fijado, para esos mismos gastos, en la resolución de concesión de la ayuda, se podrán utilizar para compensar los importes con desviación a la baja de otros gastos de dicha resolución, estableciéndose las siguientes limitaciones:

a) No se podrán realizar compensaciones en aquellos gastos en los que, tras la comprobación de la justificación presentada, resulte que el importe elegible es inferior al 25% del aprobado o modificado. En consecuencia, el importe disponible para compensaciones se destinará a incrementar el importe elegible de aquellos otros gastos en los que, tras la comprobación de la justificación presentada, el importe elegible sea superior al 25% del importe del gasto aprobado o modificado.

b) En el caso de que se utilicen en las compensaciones importes provenientes de desviaciones al alza de gastos sobre los que no sea de aplicación un porcentaje de costes indirectos, previo a la aplicación de la compensación, se dividirá el importe disponible para compensaciones por el valor resultante de la siguiente operación:

$$\text{Valor} = 1 + \text{Coeficiente costes indirectos (\%)} / 100$$

Realizadas, en su caso, las compensaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, si el grado de ejecución del proyecto no alcanzase el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención que corresponda a dicho proyecto.

En ningún caso, las desviaciones en la ejecución de las actividades subvencionadas previstas en este apartado podrán dar lugar a un incremento de la subvención otorgada.

9. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 4.3, supondrá una obligación de revocación y/o reintegro según la siguiente graduación:

- a) Ausencia total de medidas de publicidad: 3% de la subvención.
- b) Incumplimiento grave: 2% de la subvención.
- c) Incumplimiento leve: 1% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento grave si se incumplen al menos 2 de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden; incumplimiento leve si se incumple una de las citadas obligaciones.

Los importes de los reintegros y/o revocaciones en aplicación de lo previsto en este apartado y en el anterior serán acumulativos.

10. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

#### **Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.**

1. El abono de la subvención se realizará del siguiente modo:

a) Un 60% de la misma durante el mes siguiente a su concesión, a modo de anticipo sin requerimiento de prestación de garantía alguna.

b) Un 30% de la misma durante el mes siguiente a que haya transcurrido la mitad del plazo previsto en la respectiva convocatoria para la realización de las actividades subvencionadas, a modo de anticipo sin requerimiento de prestación de garantía alguna.

c) El importe de la liquidación correspondiente a la comprobación de la justificación de la subvención, hasta el 10% de la subvención, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

Asimismo, si el pago anticipado fuera superior al del importe de la subvención finalmente justificado por el beneficiario, en el momento de la liquidación de la subvención se exigirá la devolución del exceso abonado junto con los intereses de demora correspondientes.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 18.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida y sus anticipos se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de ayuda.

#### **Artículo 17.- Modificaciones.**

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Sólo se podrán admitir modificaciones que obedezcan a circunstancias sobrevenidas y no imputables al beneficiario en el desarrollo de las actividades o

proyectos subvencionados, sin que en ningún caso supongan una modificación de los aspectos esenciales de la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

Las modificaciones podrán ser de cuatro tipos:

- a) Modificaciones técnicas de los proyectos o actividades subvencionadas.
- b) Modificaciones económicas correspondientes a los gastos subvencionables que se encuentren determinados en la correspondiente resolución de concesión.
- c) Sustitución de un trabajador por otro para la realización de las mismas tareas.
- d) Modificación de plazo de realización de los proyectos o actividades subvencionadas.

Las modificaciones deberán solicitarse por escrito de forma justificada al menos dos (2) meses antes de la fecha de finalización de las actividades o proyectos subvencionados, para su evaluación y aprobación o desestimación, en los siguientes casos:

- Cuando se trate de modificaciones tipo a) y d).
- Cuando las modificaciones de la letra b) superen el 20% al alza del presupuesto aprobado del proyecto o actividad subvencionada, o la cantidad de 20.000 euros.
- Cuando se trate de modificaciones tipo c) en las que el trabajador sustituto tenga diferente titulación.

No será preciso solicitar autorización para las modificaciones de la letra c), si el trabajador sustituto cuenta con la misma titulación y realiza las mismas actividades subvencionadas, y de la letra b) que no superen el 20% al alza del presupuesto aprobado del proyecto, o la cantidad de 20.000 euros.

En ningún caso se autorizarán modificaciones que supongan minoraciones en las puntuaciones recibidas durante la evaluación del proyecto.

2. En el caso de modificaciones de los proyectos en cooperación, la solicitud la cursará el Centro coordinador en representación del resto de miembros del consorcio. Si la modificación afecta a los compromisos suscritos entre los socios se deberá presentar una modificación del acuerdo de colaboración inicial o vigente suscrito por todos los partícipes.

3. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 19.- Convocatorias.**

1. El procedimiento de concesión de subvenciones, que se regirá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Cada convocatoria establecerá, además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos:

a) El presupuesto o crédito para cada modalidad de actividades subvencionables. En el caso de la modalidad 1 "Proyectos I+D independiente", se podrán establecer las reservas de crédito mínimo a las que se refiere el artículo 5.1.

b) El presupuesto de gasto subvencionable mínimo y máximo de los proyectos de cada una de las modalidades y la subvención máxima a otorgar por proyecto, dependiendo de su modalidad. En el caso de proyectos I+D en cooperación, se podrán establecer presupuestos mínimo y máximo, así como subvención máxima a otorgar por proyecto diferentes a los que se establezcan para proyectos I+D individuales.

c) La cuantía máxima e intensidad de subvención por beneficiario y convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.

d) El plazo máximo de realización de los proyectos subvencionados.

e) Los costes elegibles de los proyectos y, en su caso, sus limitaciones o su cuantía, dentro de los previstos en el apartado de costes elegibles del anexo.

f) Para la modalidad 1 "Proyectos I+D independiente", la convocatoria establecerá el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante, de los que se podrá limitar también el número máximo de proyectos en cooperación; asimismo, podrá limitar la temática, objeto o finalidad de dichos proyectos dentro de las áreas de especialización contenidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible RIS4 Región de Murcia.

3. Se podrán convocar ambas modalidades de actividades o sólo una de ellas, pudiéndose además establecerse el presupuesto máximo por solicitante que pueda subvencionarse para la modalidad o modalidades que se convoquen.

**Artículo 20.- Normativa aplicable.**

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las subvenciones previstas en esta Orden no constituyen ayudas de Estado de conformidad con la Comunicación de la Comisión Europea sobre el marco de ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) de 28 de octubre de 2022, como consecuencia que financian actividades no económicas de los beneficiarios, y por tanto, las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la citada Comunicación, y en caso de discrepancia prevalecerá ésta.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden, especialmente el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

**Artículo 21. Publicidad.**

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 del citado precepto.



**Disposición derogatoria única.**

Queda derogada la Orden de 26 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

**Disposición final.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.

## ANEXO

### **PROGRAMA DE AYUDA DIRIGIDO A CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA REALIZACIÓN PROYECTOS I+d INDEPENDIENTE Y DE actividades DE CARÁCTER NO ECONÓMICO DE APOYO A LA I+D**

#### **Objeto**

Es objeto de este Programa, en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia (RIS4 Región de Murcia, <https://www.ris4regiondemurcia.es>), el desarrollo por parte de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (en adelante, los Centros) de las actividades de carácter no económico previstas en el artículo 1, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estas ayudas pretenden financiar la actividad no económica de los Centros para favorecer su consolidación y crecimiento, y potenciar la colaboración entre ellos y con el resto de los agentes del ecosistema regional de I+D+i, con el fin de alcanzar mayores niveles de excelencia y especialización y favorecer la transferencia de conocimiento hacia el tejido empresarial de la Región de Murcia para contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, la creación de riqueza y empleo, lo que supone en última instancia un fin de interés económico regional.

#### **Requisitos**

a) Los planes de difusión y promoción, tanto de los resultados de los proyectos de I+D independiente aprobados como del Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D (modalidad 2), deberán materializarse necesariamente antes de la presentación de la cuenta justificativa y contemplarán al menos la creación de un acceso público a través de la web del Centro beneficiario donde se pueda acceder a los resultados de las actividades subvencionadas, que se comunicará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como una difusión lo más amplia posible a través de los medios habituales que utiliza el Centro. Dicho acceso ha de ser abierto y libre de barreras económicas, aunque será posible establecer una restricción razonable de acceso a la información -así, el registro de los usuarios y propósito de los mismos- siempre que se garantice que el conocimiento obtenido a partir de actividades financiadas con fondos públicos es considerado bien público. El Centro hará conocedor y participe al Instituto de Fomento de la Región de Murcia de todas las acciones de promoción y de comunicación previstas, tanto en la fase previa de solicitud como, con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas, incluida la difusión de los resultados en soportes físicos o electrónicos.

b) Los proyectos I+D en cooperación deberán sustentarse en un acuerdo de colaboración suscrito por los participantes, que será aportado en su solicitud por el Centro coordinador. En dicho acuerdo deberán incluirse los compromisos de ejecución asumidos por cada Centro, así como mención expresa al reparto de los derechos de propiedad industrial e intelectual resultado del proyecto.

c) Los proyectos y actividades subvencionables no podrán estar finalizadas en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

### Costes elegibles

Las subvenciones previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con la realización del proyecto o actividad subvencionada.

Tendrán la consideración de costes elegibles los siguientes conceptos, sin perjuicio de que las respectivas convocatorias puedan excluir o limitar los mismos, o su cuantía:

a) Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos del personal investigador y del personal que desarrolle labores técnicas en las actividades subvencionadas, que tengan un contrato laboral con el Centro beneficiario diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Estos gastos incluyen:

1) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;

2) y otros gastos soportados directamente por el beneficiario como cotizaciones sociales, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio, o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

Los costes de personal correspondientes a individuos que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos reales, en consonancia con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro de tiempo de trabajo. En este último caso, cuando no se establezca un registro independiente de tiempo, el empleador emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo que debe dedicar el trabajador a la operación.

Solo serán subvencionables los gastos del personal que, estando relacionado con la operación, sean necesarios para su ejecución.

Se establece un coste máximo mensual por trabajador a tiempo completo de 7.200 euros.

Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal.

b) Gastos de viajes, manutención, alojamiento y locomoción inequívocamente vinculados al proyecto I+D independiente o el Programa de Actuaciones no económicas de apoyo a la I+D, y a las Actividades de Difusión de resultados, con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables, siempre que se acrediten documentalmente en el momento de la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

Para proyectos de la modalidad 1, también serán elegibles los siguientes:

c) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a los proyectos subvencionados.

d) Capacitación del personal técnico e investigador vinculada a los proyectos de I+D independiente subvencionados, con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables.

e) Gastos de los materiales empleados en el proyecto (materias primas y otros aprovisionamientos) exclusivamente utilizados en la ejecución de los proyectos de I+D independiente subvencionados con un máximo del 25% de los costes directos de personal subvencionables.

f) Costes indirectos a tipo fijo del 25% del total de los costes directos subvencionables, excluidos los costes directos subvencionables de subcontratación, el apoyo financiero a terceros y todo coste unitario o cantidad fija única que incluya costes indirectos.

Para proyectos de la modalidad 2, también serán elegibles los siguientes:

g) Gastos asociados a la celebración de eventos de carácter regional, nacional e internacional que sirvan para la difusión y transferencia del conocimiento:

- Servicios de expertos externos en materia tecnológica y de apoyo a la organización y dinamización del evento.
- Servicios de comunicación y diseño para la difusión y promoción del evento.
- Contratación de servicios de ponentes.
- Servicios de soporte técnico para la celebración del evento, pudiendo incluir el alquiler de equipamiento para la celebración del evento.

h) Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la adquisición, recopilación y transferencia de conocimientos.

i) Costes indirectos a tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables en cualquiera de las dos modalidades:

- La adquisición de activos fijos materiales.
- Los gastos relativos a la documentación del proyecto.
- Los gastos de consultoría y de certificación asociados a la gestión administrativa del proyecto y a la tramitación de las solicitudes de subvenciones.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**2199 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Mediación de Ingeniería y Promociones Fotovoltaicas, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "planta solar fotovoltaica Ing. y Promociones FV de 5,103 MWp – 4,131 MWn" ubicada en el término municipal de Murcia.**

Visto el expediente 4E20ATE08079, iniciado a instancia de la empresa Mediación de Ingeniería y Promociones Fotovoltaicas, S.L., con C.I.F. n.º B-73990707 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Puente Alberca, n.º 6, Bajo, 30800 de Lorca (Murcia), en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa presentó solicitud el 21 de mayo de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica Ing. Y Promociones FV de 5,103 MWp – 4,131 MWn", situada en el polígono 44, parcela 15 en el paraje Los Navarros de Sucina en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

**Segundo.** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero.** Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 27 de 3 de febrero de 2021, en el que se incluyó las características técnicas de la instalación, habiéndose presentado las siguientes alegaciones, las cuales se han dado traslado al solicitante, habiendo contestado a las mismas: de la asociación HUERMUR contra el procedimiento de información pública de la instalación fotovoltaica; las cuales han sido desestimadas en base al cumplimiento del artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro

y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el cual establece que en dicho procedimiento de información pública, se insertará un anuncio extracto en el boletín oficial de la comunidad autónoma. De la asociación Ecologistas en Acción de carácter generalizas no ajustándose al proyecto objeto de la autorización, las cuales han sido desestimadas. De D. Francisco Germán García, el cual hace referencia a otra instalación fotovoltaica distinta, por lo que han sido desestimadas.

**Cuarto:** Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 15 de enero de 2021 se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: D.G. del Medio Natural, habiéndose recibido los condicionados técnicos que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

**Quinto:** La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 20/12/2022 por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20200047) establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, en el que se concluye que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

**Sexto.** La empresa solicitante ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

**Séptimo.** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorables a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.** Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que la alegaciones que se han presentado durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente han sido desestimadas; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente:

### Resolución.

**Primero:** Otorgar a la empresa Mediación de Ingeniería y Promociones Fotovoltaicas, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta Solar Fotovoltaica Ing. Y Promociones FV de 5,103 MWp – 4,131 MWn", situada en el término municipal de Murcia, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

**Segundo:** Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante seguidor a un eje

Número de generadores y potencia unitaria: 12.150 módulos de 420 Wp.

Potencia instalada módulos: 5.103 KW.

Potencia instalada inversores: 4.131 kW.

Capacidad de Acceso a red: 3.636 KW.

Inversores: 1 inversor de 4.131 KW de potencia activa máxima (limitado directamente desde fábrica mediante firmware).

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca.

Centro transformación.

Tipo: Estación transformadora outdoor (intemperie).

Relación de transformación: 660 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 4.600 KVA.

Potencia total: 4.600 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático).

Centro de protección y medida con transformador para SSAA.

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000 / 400-230V.

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores y potencia unitaria: 1 de 25 KVA.

Potencia total: 25 KVA (transformador de servicios auxiliares).

Número de celdas: 6 (2 celdas de línea, 1 celda de protección con fusibles para transformador de auxiliares, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección (con fusibles) y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica interior parque.

Tipo: Subterránea.

N.º Circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Transformador (Estación 1).

Final: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (CPM).

Longitud conductor: 388 m.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 KV H16 3x(1x150) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 382 metros.

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida (CPM).

Final: Celda de línea de Centro de Seccionamiento de distribución objeto de proyecto aparte.

Longitud Conductor: 14 metros.

Conductores: tipo AL HEPRZ1 12/20 KV H16 3x(1x150) mm<sup>2</sup>.

Longitud canalización: 8 metros.

B) Finalidad de la instalación: Generación y evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica.

C) Término/s municipal/es afectado/s: Murcia.

D) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 1.843.750,43 €.

E) Autor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y D. Francisco Javier García Llamas.

F) Expediente n.º: 4E20AT08079.

**Tercero.** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto y anexos presentados y aprobados. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental del proyecto, y con las condiciones y medidas ambientales impuestas en el Anexo I del Informe de Impacto Ambiental emitido en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 20/12/2022 (EIA20200047) y publicada en el BORM n.º 11 de 16 de enero de 2023.

4.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución. Antes del inicio de las obras, el titular de la instalación deberá comunicar a esta Dirección General lo siguiente:

- Fecha de inicio de las mismas.
- Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Acreditación del cumplimiento y, en su caso, de la incorporación en el proyecto de las condiciones ambientales, en adelante condiciones, y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, en adelante medidas, contempladas en el Informe de Impacto Ambiental, en adelante IIA, así como las del documento ambiental cuando que no resulten contrarias a las anteriores. Esta acreditación incluirá:
  - Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando la solución adoptada

en la que se materializa su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Respecto a la incorporación en el proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica necesaria que acredite su incorporación.

- Programa de Vigilancia Ambiental (actualizado), en adelante PVA, cuyo objetivo debe consistir en el seguimiento y control: de los impactos ambientales previstos, garantizando el cumplimiento de las condiciones y medidas recogidas en el IIA, así como las recogidas en el Documento Ambiental que no resulten contrarias a las anteriores; al igual que la identificación de los impactos ambientales no previstos y la adopción de medidas complementarias adicionales para la protección ambiental. Además el Programa de Vigilancia incluirá:

- El listado de comprobación de todas y cada una de las condiciones y medidas previstas en el PVA.

- La elaboración de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas, así como la periodicidad, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Impacto Ambiental, con la que estos informes se deben remitir a la administración competente. Los informes de seguimiento incluirán el listado de comprobación de todas las condiciones y medidas del PVA.

- La definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se va a aplicar cada una de las condiciones y medidas propuestas y establecidas.

5.º La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.

7.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9.º Una vez finalizada la ejecución de las obras se solicitará, a esta Dirección General, la autorización de explotación y acta de puesta en servicio aportando el certificado de dirección técnica facultativa suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que se indica en el procedimiento que corresponda y la que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

10.º Esta autorización se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas que sean necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y ser notificada al peticionario y a todas aquellas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que emitieron condicionado técnico o debieron emitirlo en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de marzo de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**2200 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Litchi Fotovoltaica, S.L. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Blanca I" de 2,195 MWN", y el reconocimiento en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de evacuación A 20 KV en el término municipal de Ulea.**

Visto el expediente 4E22ATE09825, iniciado a instancia de la empresa Litchi Fotovoltaica, S.L., con C.I.F. n.º B-42848143 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Puente La Alberca, N.º 6 Bajo - C.P. 30800 Lorca (Murcia), en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### **Antecedentes de hecho.**

**Primero:** La empresa Litchi Fotovoltaica, S.L., presentó solicitud el 21 de marzo de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Blanca I" de 2,195 MWN", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la Línea Subterránea de Evacuación a 20 KV, situada en polígono 22 parcelas 60, 9013 y 9014, y polígono 7 parcelas 9014, 9001 y 26, en el término municipal de Ulea, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

**Segundo:** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 121 de 27 de mayo de 2022, en el diario de La Verdad de 24 de mayo de 2022, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ulea, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta

e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

**Cuarto:** Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 9 de enero de 2023 se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Ulea y Comunidad de Regantes Campos de Ulea; no teniendo constancia de haber recibido respuesta por parte del Ayuntamiento de Ulea y habiéndose recibido el condicionado técnico por parte de la Comunidad de Regantes Campos de Ulea y que ha sido remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

**Quinto:** La empresa Solicitante LITCHI FOTOVOLTAICA, S.L., tiene atribuidas las funciones de productor de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; y la instalación proyectada está considerada como producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

**Sexto:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

#### **Fundamentos de derecho.**

**Primero:** Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones

técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; y que además está calificada como de producción de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y su finalidad es la de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución, que está considerado como servicio de interés económico general por la citada Ley 24/2013; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente:

### **Resolución.**

**Primero:** Otorgar a la empresa Litchi Fotovoltaica, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Blanca I" de 2,195 MWN", situada en el término municipal de Ulea, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

**Segundo:** Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

#### **A) Características técnicas:**

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo mediante estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria: 3.984 módulos de 615 W.

Potencia total instalada en módulos: 2,45 MW.

Inversores: 1 inversor de 2.195 kW de potencia.

Potencia instalada: 2,195 MW.

Potencia de acceso otorgada: 2,00 MW.

Tensión nominal en corriente alterna: 690 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Estación tipo skid de interperie.

Relación de transformación: 690 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 2.500 KVA.

Potencia total: 2.500 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de entrega de energía, protección y medida con transformador para SSAA

Tipo: Interior prefabricado.

Tensión nominal: 20 KV.

Número de centros de entrega de energía, protección y medida: Uno.

Transformador de SSAA:

Relación de transformación: 20.000 V / 400-230 V.

Número de transformadores y potencia unitaria: 1 de 25 KVA.

Potencia total: 25 KVA.

Número de celdas por centro de entrega de energía, protección y medida: 6 (2 celda de línea y 1 celda de protección con fusibles para transformador de SSAA, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección con fusibles y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de circuitos: Uno.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida con transformador para SSAA.

Final: Celda de línea del centro de transformación (Estación 1).

Longitud: 34 metros

Longitud de canalización: 28 metros de canalización subterránea.

Conductores: Tipo HEPRZ1 12/20 KV 3 (1x150) mm<sup>2</sup> Al.

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de seccionamiento.

Final: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida con transformador para SSAA.

Longitud: 730 metros.

Longitud de canalización: 724 metros de canalización subterránea.

Conductores: Tipo RHZ1 12/20 KV 3 x (1x150 mm<sup>2</sup>) Al.

B) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Ulea.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 1.019.017,02 €.

F) Autor del proyecto: D. Fco. Javier García Llamas y Juan Cano Martínez.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la línea subterránea de evacuación de alta tensión que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto:** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa de producción a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa de producción solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto:** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 8 de marzo de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**2201 Orden de 27 de marzo de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se crea el Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo asume las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, quedando adscrito a dicha consejería el organismo autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, configura a este como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

Entre los fines que el citado texto legal le encomienda al Servicio Regional de Empleo y Formación en su artículo 2 se encuentra el de "impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)".

El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de reformas basadas en la justicia social tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España que, a su vez, fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

El citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial, y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país. Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad, y dentro del eje de transformación digital se trata de acelerar la transición digital

humanista en España mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital.

La política palanca 8 engloba la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo» que tiene, entre sus finalidades, la mejora del funcionamiento del mercado laboral español. Para conseguirlo cuenta con el componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» con el que se tratarán de corregir los desequilibrios que afectan al mercado laboral español desde hace décadas, que se han visto agravados por la caída de actividad derivada de la emergencia sanitaria, impulsando 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas ellas se intentará adaptar el mercado laboral español a la realidad y necesidades actuales.

La Inversión 5 de este componente 23, Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo, prevé la implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (en adelante, COE), como soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo (SNE).

Los COE se configuran como espacios de innovación, para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo. Están dirigidos a reforzar la dinamización en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo. La constitución de la red COE, formada por 20 centros COE (uno por comunidad autónoma, los de las dos ciudades con estatuto de autonomía y uno estatal) se convertirán en un espacio técnico colaborativo y soporte especializado del SNE para la innovación para el empleo.

Estos centros asumen las funciones de diseño de acciones innovadoras y proyectos experimentales, la interlocución con las asociaciones representativas y otros agentes económicos y sociales, la formación de los empleados del servicio público de empleo para perfeccionamiento de la labor orientadora y en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y también la evaluación de buenas prácticas en orientación, prospección, intermediación y emprendimiento.

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión LXXIX, celebrada el 28 de abril de 2021 aprobó el PROTOCOLO PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO, estableciendo la existencia en cada uno de ellos de un consejo social, siendo este el órgano de planificación y participación social y que sería presidido por la Administración titular de los mismos. Además, el nombramiento de la Dirección del Centro corresponderá a la Administración pública titular del mismo.

El 28 de octubre de 2021, el Servicio Regional de Empleo y Formación remitió propuesta de creación del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

La resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 12 de mayo de 2022 resuelve en los siguientes términos:

“Uno. Se califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ubicado en la calle Torreálvarez 5, 30007 Murcia, y su emplazamiento asociado estará ubicado en la calle Goya 19, 30300 Cartagena, de acuerdo con la propuesta del Servicio

Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, incorporándose el mismo a la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, prevista en el Protocolo para la creación de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, aprobado por la LXXIX Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y en reunión extraordinaria del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, celebrada en Madrid el día 28 de abril de 2021.

Dos. La titularidad del COE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

El COE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá cumplir, en todo caso, las condiciones que se determinan en la propuesta de creación presentada al Servicio Público de Empleo Estatal. (...)

Seis. El COE contará con un Consejo Social, como órgano de planificación y participación social y será presidido por la administración pública titular del mismo.

El nombramiento de la Dirección del COE corresponderá a la administración pública titular del mismo”.

La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece en sus artículos 38 y 52.1 que los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivos departamentos, podrán hacer uso de la potestad reglamentaria cuando, por disposición de rango legal les esté expresamente atribuida o en las materias de ámbito interno de su departamento.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que son órganos colegiados aquellos que se creen formalmente y estén integrados por tres o más personas, a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento o control, y que actúen integrados en la Administración General o alguno de sus organismos públicos.

Y, según el artículo 23.5 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en la composición de los órganos colegiados pueden participar, cuando así se determine, organizaciones representativas de intereses sociales, así como otros miembros que se designen por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurran en ellos, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas a tales órganos.

En su virtud, vista la propuesta de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente orden es la creación del Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano de planificación y participación social perteneciente al Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante, SEF), así como la regulación de sus funciones, composición y régimen de funcionamiento.

**Artículo 2. Funciones.**

El Consejo Social tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer las actuaciones y gestión del SEF en materia de orientación, emprendimiento e innovación.
- b) Conocer el programa anual de trabajo del centro y su informe de seguimiento una vez finalizada su ejecución.
- c) Cualquier otra función inherente a la planificación y participación social en la actividad desarrollada por el COE.

**Artículo 3. Composición.**

El Consejo estará presidido por la persona titular de la Dirección General del SEF, como representante de la Administración titular del Centro. En casos de vacante, ausencia, enfermedad será sustituida por el miembro del Consejo que éste designe.

La secretaría del Consejo la ostentará la persona titular de la Dirección del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quien asistirá con voz pero sin voto.

El Consejo Social estará integrado, además, por los siguientes vocales:

- a) La persona titular de la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.
- b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo, o persona en quien delegue.
- c) La persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones con la Unión Europea, o persona en quien delegue.
- d) La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de formación profesional, o persona en quien delegue.
- e) La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, o persona en quien delegue.
- f) Una persona propuesta por el Consejo de Administración del SEF, de entre personas de reconocida competencia y prestigio en el área de fomento de empleo en el ámbito universitario.
- g) Tres personas propuestas por la asociación regional de empresarios con mayor representación en la Región de Murcia.
- h) Una persona propuesta por la asociación regional de autónomos con mayor representación en la Región de Murcia.
- i) Una persona propuesta por el Consejo Asesor Regional de la Economía Social.
- j) Cuatro personas propuestas por las organizaciones sindicales más representativas en la Región de Murcia.
- k) Una persona propuesta por la Plataforma del Tercer Sector de la Región de Murcia.

**Artículo 4. Régimen de funcionamiento.**

Este Consejo se reunirá con periodicidad semestral y, con carácter extraordinario, cuando sea convocado por la presidencia, a propuesta de, al menos, cuatro miembros del mismo.



La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días, salvo en casos de urgencia, en que la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación y por los medios más eficaces que se estimen oportunos.

A la convocatoria, que será efectuada por la persona que ostente la secretaría por orden de la presidencia, se acompañará el orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

Se aplicará como supletorio el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 5. Efectos.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de marzo de 2023.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**2202 Resolución de 27 de marzo de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de marzo de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena, código 30001217.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 21 de marzo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena, código 30001217,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 21 de marzo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena, código 30001217, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 27 de marzo de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

**Anexo****Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena, código 30001217, por ampliación de 1 unidad (2-3 años) de primer ciclo de Educación Infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30001217.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Cooperativa de Enseñanza Narval, S.Coop.
- d) NIF de la titularidad: F30688238.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Narval".
- g) NIF del centro: F30688238.
- h) Domicilio: Avda. de Génova, s/n. Urbanización Santa Ana.
- i) Localidad: 30319 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil.

Primer ciclo: 1 unidad y 20 puestos escolares.

Segundo ciclo: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Primaria: 24 unidades y 600 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades y 480 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 66 Puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 68 puestos escolares en turno vespertino.

- Aula Abierta especializada Genérica: 1 unidad y 6 puestos escolares.

- Formación Profesional:

Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2023/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**2203 Resolución de 27 de marzo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se establece el ámbito de actuación de las comisiones de escolarización ordinaria para la admisión de alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2023-2024.**

Visto los artículos 84 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regulan la escolarización en centros públicos y privados concertados, y el artículo 11 bis de Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en virtud de las competencias recogidas en el artículo 5 del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Establecer el ámbito de actuación de las comisiones de escolarización ordinaria a efectos de admisión y escolarización para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, y que quedan recogidos en los siguientes anexos:

Anexo I. Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de cada comisión de escolarización ordinaria de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria para el curso escolar 2023-2024.

Anexo II. Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de cada comisión de escolarización ordinaria de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso escolar 2023-2024.

Anexo III. Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de la comisión de escolarización de alumnos en escuelas infantiles de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación, y Cultura para el curso escolar 2023-2024.

**Segundo.-** Esta resolución entrará en vigor en el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de marzo de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

**Anexo I. Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de cada comisión de escolarización ordinaria de Educación Infantil y Primaria para el curso escolar 2023-2024****Comisión de ABANILLA**

Cod Centro	Centro
30010309	CE INF-PRI DIONISIO BUENO
30000018	CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ

**Comisión de ABARÁN**

Cod Centro	Centro
30000161	CE INF-PRI JUAN XXIII
30000146	CE INF-PRI SAN PABLO
30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO
30009563	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN

**Comisión de AGUILAS**

Cod Centro	Centro
30018771	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR
30010991	CE INF-PRI EL RUBIAL
30009058	CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO
30011983	CE INF-PRI LAS LOMAS
30010929	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO
30000225	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL
30008406	CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS
30011031	CE INF-PRI URCI
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V
30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA

**Comisión de ALCANTARILLA**

Cod Centro	Centro
30000377	CE INF-PRI CAMPOAMOR
30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE
30009371	CE INF-PRI JARA CARRILLO
30000501	CE INF-PRI LAS TEJERAS
30000390	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
30000407	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD
30000481	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO
30010310	CE INF-PRI VISTABELLA
30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO

**Comisión de ALGEZARES**

Cod Centro	Centro
30011326	CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO
30004841	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO

**Comisión de ALGUAZAS**

Cod Centro	Centro
30000535	CE INF-PRI MONTE ANAOR
30000547	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN
30009496	CPR ES VEGA MEDIA

**Comisión de ALHAMA DE MURCIA**

Cod Centro	Centro
30011481	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO
30010322	CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTÓBAL
30008431	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
30000596	CE INF-PRI PRÍNCIPE DE ESPAÑA
30018199	CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU
30000584	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA
30020248	CPR INF-PRI COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.

**Comisión de ALQUERÍAS**

Cod Centro	Centro
30009423	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ
30004899	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA
30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL

**Comisión de ARCHENA**

Cod Centro	Centro
30010838	CE INF-PRI EMILIO CANDEL
30000705	CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL
30008716	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE
30000699	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA
30000663	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA
30000687	CE INF-PRI RÍO SEGURA
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE

**Comisión de BENIAJÁN**

Cod Centro	Centro
30004981	CE INF-PRI INFANTA ELENA
30010681	CE INF-PRI MONTEAZAHAR
30004978	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA
30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA
30012021	E.E.I. LA NARANJA

**Comisión de BENIEL**

Cod Centro	Centro
30010176	C.Prv. AZALEA
30000811	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN
30010334	CE INF-PRI RÍO SEGURA

**Comisión de BLANCA**

Cod Centro	Centro
30000936	CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ
30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA

**Comisión de BULLAS**

Cod Centro	Centro
30000961	CE INF-PRI ARTERO
30000973	CE INF-PRI OBISPOS GARCÍA RÓDENAS
30000985	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS
30012100	E.E.I. EL CASTELLAR

**Comisión de CABEZO DE TORRES**

Cod Centro	Centro
30008625	CE INF-PRI JOSÉ RUBIO GOMARIZ
30005065	CE INF-PRI MARÍA AUXILIADORA
30005053	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS
30012331	CPR INF-PRI-SEC ADN Centro Educativo
30005077	CPrvCInfPriSecE DON BOSCO SALESIANOS

**Comisión de CALASPARRA**

Cod Centro	Centro
------------	--------

30009393	CE INF-PRI LAS PEDRERAS
30001001	CE INF-PRI LOS MOLINOS
30001011	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN

**Comisión de CARAVACA**

Cod Centro	Centro
30011491	CE INF-PRI BASILIO SAEZ
30001278	CE INF-PRI CERVANTES
30001281	CE INF-PRI EL SALVADOR
30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ
30001163	CE INF-PRI SAN FRANCISCO
30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN

**Comisión de CARTAGENA**

Cod Centro	Centro
30002386	CE INF-PRI ANÍBAL
30002374	CE INF-PRI ASDRÚBAL
30019404	CE INF-PRI ATALAYA
30010796	CE INF-PRI BEETHOVEN
30011247	CE INF-PRI CIUDAD JARDÍN
30008972	CE INF-PRI CONCEPCIÓN ARENAL
30002088	CE INF-PRI CUATRO SANTOS
30002271	CE INF-PRI FELICIANO SÁNCHEZ
30001953	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO
30002179	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL
30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA
30002283	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LAPUERTA
30002350	CE INF-PRI LA ASOMADA
30002234	CE INF-PRI LA CONCEPCIÓN
30008583	CE INF-PRI MARE NOSTRUM
30010140	CE INF-PRI MASTIA
30002131	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
30002398	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR
30001965	CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER
30002349	CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD
30008984	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL
30010841	CE INF-PRI SAN FÉLIX
30002091	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER
30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS
30009401	CE INF-PRI VICENTE MEDINA
30010437	CE INF-PRI VICENTE ROS
30001941	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA



30001497	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN
30002076	CP PRI ANTONIO DE ULLOA
30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN
30002155	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA
30002325	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN
30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA
30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE
30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL
30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA
30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA ( Adoratrices)
30012926	CPrvCInfPriSecE LA VAGUADA
30008662	E.E.I. JARDINES
30011806	E.E.I. PIPIRIPAO

#### Comisión de CEHEGÍN

Cod Centro	Centro
30009231	CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI
30002556	CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS
30002520	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA
30002532	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS

#### Comisión de CEUTÍ

Cod Centro	Centro
30009411	CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO
30002647	CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO
30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE
30019106	CE INF-PRI SUCESO ALEDO
30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA

#### Comisión de CIEZA

Cod Centro	Centro
30002714	C.Prv. JAIME BALMES
30002659	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO
30002660	CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ
30007906	CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN
30002672	CE INF-PRI JERÓNIMO BELDA

30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ
30002684	CE INF-PRI SAN BARTOLOMÉ
30010061	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR
30008935	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES

**Comisión de EL PALMAR**

Cod Centro	Centro
30009162	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ
30006355	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS
30011454	CE INF-PRI GLORIA FUERTES
30010711	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA PÁRRAGA
30006367	CE INF-PRI LOS ROSALES
30019271	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO
30008145	CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA
30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL

**Comisión de EL RAAL**

Cod Centro	Centro
30006525	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
30008731	CE INF-PRI TORRETEATINOS
30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA

**Comisión de ERA ALTA**

Cod Centro	Centro
30005171	CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL
30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.

**Comisión de ESPINARDO**

Cod Centro	Centro
30005600	CE INF-PRI PEDRO PÉREZ ABADIA
30005612	CPEIBas SALZILLO
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ



**Comisión de FORTUNA**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30019416	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO
30011259	CE INF-PRI SAN ANTÓN
30002799	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE
30002805	CPR INF CRISTO CRUCIFICADO

**Comisión de FUENTE ÁLAMO**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30002866	CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO
30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA
30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN

**Comisión de JAVALÍ NUEVO**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30005302	CE INF-PRI CONTRAPARADA
30010401	CE INF-PRI RÍO SEGURA

**Comisión de JUMILLA**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30011260	CE INF-PRI CARMEN CONDE
30003093	CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ
30003135	CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ
30003101	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
30010656	CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE
30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO
30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA
30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA

**Comisión de LA ALBERCA**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30011028	CE INF-PRI EL MOLINICO
30004796	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA
30018266	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ

**Comisión de LA UNIÓN**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30013414	C.Prv. SABINA MORA
30007645	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO
30007669	CE INF-PRI EL GARBANZAL
30007657	CE INF-PRI HERRERÍAS
30020005	CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I (Nº 4 DE LA UNIÓN)
30007712	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN

**Comisión de LORCA**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30003411	C.Prv. MADRE DE DIOS
30003299	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO
30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD
30011818	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER
30003342	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO
30003305	CE INF-PRI JOSÉ ROBLES
30008005	CE INF-PRI JUAN GONZÁLEZ
30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA
30003317	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
30010851	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL
30003329	CE INF-PRI SAN FERNANDO
30003330	CE INF-PRI SAN JOSÉ
30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL
30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS

**Comisión de LORQUÍ**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30010371	CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ
30004048	CE INF-PRI MAESTRO JESÚS GARCÍA

**Comisión de LOS ALCAZARES**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30012161	CE INF-PRI AL-KAZAR
30006999	CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL
30018370	CE INF-PRI PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN
30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR

**Comisión de MAZARRÓN**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30013797	C.Prv. COLEGIO SIGLO XXI
30011272	CE INF-PRI BAHÍA
30004097	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS
30008741	CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ
30018382	CE INF-PRI INFANTA LEONOR
30010863	CE INF-PRI LA ACEÑA
30012112	CE INF-PRI LA CAÑADICA
30004139	CE INF-PRI MANUELA ROMERO
30019246	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES

**Comisión de MEDIA LEGUA-NONDUERMAS**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30009046	C.Priv. LUIS VIVES
30006321	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES

**Comisión de MOLINA DE SEGURA**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30004221	CE INF-PRI CERVANTES
30004280	CE INF-PRI EL ROMERAL
30011508	CE INF-PRI EL SIFÓN
30004292	CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO
30018606	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL
30004267	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA
30004255	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
30004309	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN
30010383	CE INF-PRI SAN ANTONIO
30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL
30011016	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN
30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER
30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA
30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS
30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO
30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO - CEU
30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA
30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL
30018886	E.E.I. Nº 1

**Comisión de MORATALLA**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30004498	CE INF-PRI JUANA RODRÍGUEZ
30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO

**Comisión de MULA**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO
30004607	CE INF-PRI FLORENTINO BAYONA
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA

## Comisión de MURCIA

Cod Centro	Centro
30018734	C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA
30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL
30009447	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE
30005454	CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO
30006148	CE INF-PRI BARRIOMAR 74
30005466	CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL
30011511	CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA
30005511	CE INF-PRI DE PRÁCTICAS MARÍA MAROTO
30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ
30009150	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE
30010701	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS
30009174	CE INF-PRI JOSÉ MORENO
30004772	CE INF-PRI JUAN XXIII
30013682	CE INF-PRI LA ARBOLEDA
30012291	CE INF-PRI LA FLOTA
30010954	CE INF-PRI LOS ÁLAMOS
30005594	CE INF-PRI LUIS COSTA
30010693	CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO
30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO
30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA LÓPEZ
30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES
30005533	CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS
30008868	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA
30006771	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA
30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN
30005557	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ
30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN
30018795	CE INF-PRI REINO DE MURCIA
30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS
30008601	CE INF-PRI SAN JUAN
30008595	CE INF-PRI SAN PABLO
30008674	CE INF-PRI SAN PÍO X
30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA
30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR
30005481	CE INF-PRI VISTABELLA
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.
30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY

30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO
30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA
30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA
30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA
30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA
30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA
30006008	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA
30006631	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER
30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA
30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN
30005910	CPR PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA
30019350	CPrvCInfPriSecE FUENTEBLANCA

**Comisión de PUENTE TOCINOS**

Cod Centro	Centro
30012938	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA
30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
30006434	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES
30009459	CE INF-PRI RAMÓN GAYA
30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO

**Comisión de PUERTO LUMBRERAS**

Cod Centro	Centro
30009472	CE INF-PRI ASUNCIÓN JORDÁN
30008017	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ
30006941	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN
30020959	CPR INF LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL

**Comisión de SAN JAVIER**

Cod Centro	Centro
30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO
30007074	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ
30007037	CE INF-PRI JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE
30010425	CE INF-PRI LA PAZ
30007062	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO
30010735	CE INF-PRI SEVERO OCHOA
30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN

**Comisión de SAN PEDRO PINATAR**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30012124	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS
30007104	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS
30011533	CE INF-PRI LOS PINOS
30010887	CE INF-PRI MASPALOMAS
30007098	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN
30018801	CE INF-PRI VILLA ALEGRÍA
30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL
30012008	E.E.I. N. 1

**Comisión de SANGONERA LA SECA**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30006689	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO
30006690	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
30010723	CE INF-PRI VICENTE MEDINA

**Comisión de SANGONERA LA VERDE**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30006707	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO
30006719	CE INF-PRI NICOLÁS RAYA
30010450	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ
30006720	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES

**Comisión de SANTO ÁNGEL**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30004826	CE INF-PRI SANTO ÁNGEL
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO

**Comisión de SANTOMERA**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30006811	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
30013335	CE INF-PRI RAMÓN GAYA
30010413	CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO



**Comisión de TORRE PACHECO**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30007311	CE INF-PRI FONTES
30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
30012136	CE INF-PRI SAN ANTONIO
30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II
30018126	CPrvCInfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO

**Comisión de TORREAGÜERA**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30006860	CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA
30009460	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE
30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA

## Comisión de TORRES DE COTILLAS

Cod Centro	Centro
30010024	C.Prv. MONTE AZAHAR
30007402	CE INF-PRI CERVANTES
30011041	CE INF-PRI MAESTRO JESÚS FERRER
30018825	CE INF-PRI MAESTRO JOAQUÍN CANTERO
30008893	CE INF-PRI SAN JOSÉ
30009216	CE INF-PRI VALENTÍN BUENDIA
30009915	CE INF-PRI VISTA ALEGRE
30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE

## Comisión de TOTANA

Cod Centro	Centro
30008704	CE INF-PRI DEITANIA
30007426	CE INF-PRI LA CRUZ
30018333	CE INF-PRI LUIS PÉREZ RUEDA
30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ
30007438	CE INF-PRI SANTA EULALIA
30007441	CE INF-PRI SANTIAGO
30011053	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA

## Comisión de YECLA

Cod Centro	Centro
30007803	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO
30010772	CE INF-PRI EL ALBA
30008042	CE INF-PRI GINER DE LOS RÍOS
30007797	CE INF-PRI LA PAZ
30011673	CE INF-PRI LA PEDRERA
30009484	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS
30007785	CE INF-PRI MÉNDEZ NÚÑEZ
30010760	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO
30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)
30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA
30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS

Anexo II. Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de cada comisión de escolarización ordinaria de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso escolar 2023-2024.

**Comisión de AGUILAS**

Cod Centro	Centro
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V
30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA
30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ
30001230	IES EUROPA
30000316	IES REY CARLOS III

**Comisión de ALCANTARILLA**

Cod Centro	Centro
30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO
30002404	IES ALCÁNTARA
30000471	IES FRANCISCO SALZILLO
30008790	IES SANJE

**Comisión de ALGEZARES**

Cod Centro	Centro
30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA
30013542	IES LA BASÍLICA

**Comisión de ALHAMA DE MURCIA**

Cod Centro	Centro
30020248	CPR INF-PRI COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.
30011764	IES MIGUEL HERNÁNDEZ
30000626	IES VALLE DE LEIVA

**Comisión de ARCHENA**

Cod Centro	Centro
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE
30008753	IES DR.PEDRO GUILLÉN
30000766	IES VICENTE MEDINA

**Comisión de BENIEL**

Cod Centro	Centro
30010176	C.Priv. AZALEA
30012860	IES GIL DE JUNTERÓN

**Comisión de CABEZO DE TORRES**

Cod Centro	Centro
30005077	CPrvCInfPriSecE DON BOSCO SALESIANOS
30012872	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA

**Comisión de CARAVACA**

Cod Centro	Centro
30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
30001308	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS
30001291	IES SAN JUAN DE LA CRUZ

**Comisión de CARTAGENA**

Cod Centro	Centro
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA
30002325	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN
30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA
30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE
30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL
30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA
30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA (Adoratrices)
30012926	CPrvCInfPriSecE LA VAGUADA
30001801	IES ARTURO PÉREZ REVERTE
30011776	IES BEN ARABI
30008996	IES EL BOHÍO
30001746	IES ISAAC PERAL
30001758	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA
30008650	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO
30013505	IES LOS MOLINOS

30012276	IES MEDITERRÁNEO
30010152	IES SAN ISIDORO
30002428	IES SANTA LUCÍA

**Comisión de CEHEGÍN**

Cod Centro	Centro
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS
30009009	IES ALQUIPIR
30002568	IES VEGA DEL ARGOS

**Comisión de CIEZA**

Cod Centro	Centro
30002714	C.Priv. JAIME BALMES
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR
30008935	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES
30002763	IES DIEGO TORTOSA
30002775	IES LOS ALBARES

**Comisión de EL PALMAR**

Cod Centro	Centro
30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL
30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ
30008698	IES SIERRA DE CARRASCOY

**Comisión de ESPINARDO**

Cod Centro	Centro
30005612	CPEIBas SALZILLO
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ
30010577	IES JOSÉ PLANES



**Comisión de FUENTE ÁLAMO**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN
30019052	IES PUEBLOS DE LA VILLA
30008467	IES RICARDO ORTEGA

**Comisión de JUMILLA**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA
30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA
30003202	IES ARZOBISPO LOZANO
30009319	IES INFANTA ELENA

**Comisión de LA ALBERCA**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
30018266	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ
30011843	IES ALQUIBLA

**Comisión de LA UNIÓN**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30013414	C.Prv. SABINA MORA
30007712	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN
30007736	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO
30008901	IES SIERRA MINERA

**Comisión de LORCA**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30003411	C.Prv. MADRE DE DIOS
30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL
30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS
30019064	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS
30003445	IES FRANCISCO ROS GINER
30003457	IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN
30011855	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS
30011697	IES RAMÓN ARCAS MECA
30003469	IES SAN JUAN BOSCO

**Comisión de LOS ALCAZARES**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR
30012835	IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA

**Comisión de MAZARRÓN**

Cod Centro	Centro
30013797	C.Priv. COLEGIO SIGLO XXI
30012771	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA
30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO
30018254	IES FELIPE II

**Comisión de MOLINA DE SEGURA**

Cod Centro	Centro
30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER
30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA
30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS
30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO
30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO - CEU
30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA
30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL
30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS
30018837	IES EDUARDO LINARES LUMERAS
30008340	IES FRANCISCO DE GOYA
30004322	IES VEGA DEL TÁDER

**Comisión de MULA**

Cod Centro	Centro
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA
30004668	IES ORTEGA Y RUBIO
30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS

**Comisión de MURCIA**

Cod Centro	Centro
30018734	C.Priv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA
30005764	C.Priv. ESCUELA EQUIPO
30018710	C.Priv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.

Cod Centro	Centro
30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR
30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO
30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA
30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA
30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA
30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA
30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA
30006008	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA
30006631	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER
30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA
30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN
30005910	CPR PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA
30019350	CPrvCInfPriSecE FUENTEBLANCA
30006151	IES ALFONSO X EL SABIO
30008352	IES EL CARMEN
30006161	IES FLORIDABLANCA
30006185	IES INFANTE D.JUAN MANUEL
30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA
30011879	IES JUAN CARLOS I
30012045	IES LA FLOTA
30008686	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES
30010966	IES MARIANO BAQUERO GOYANES
30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES
30011338	IES MIGUEL ESPINOSA
30008558	IES RAMÓN Y CAJAL
30006173	IES SAAVEDRA FAJARDO

**Comisión de PUENTE TOCINOS**

Cod Centro	Centro
30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO
30009010	IES ALJADA

**Comisión de SAN JAVIER**

Cod Centro	Centro
30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN
30013451	IES MAR MENOR
30008133	IES RUIZ DE ALDA

**Comisión de SAN PEDRO PINATAR**

Cod Centro	Centro
30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL
30005338	IES DOS MARES
30008480	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO

**Comisión de SANTOMERA**

Cod Centro	Centro
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO
30020224	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS
30006823	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR

**Comisión de TORRE PACHECO**

Cod Centro	Centro
30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II
30018126	CPrvCInfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO
30008881	IES GERARDO MOLINA
30007323	IES LUIS MANZANARES

**Comisión de TORRES DE COTILLAS**

Cod Centro	Centro
30010024	C.Prv. MONTE AZAHAR
30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE
30019660	IES LA FLORIDA
30010981	IES SALVADOR SANDOVAL

**Comisión de TOTANA**

Cod Centro	Centro
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA
30007475	IES D. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU
30009332	IES PRADO MAYOR



**Comisión de YECLA**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA
30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS
30019982	IES FELIPE VI
30007864	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)
30007876	IES JOSÉ L.CASTILLO PUCHE

**Anexo III. Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de la comisión de escolarización de alumnos en escuelas infantiles de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación para el curso escolar 2023-2024.**

<b>Cod Centro</b>	<b>Centro</b>
30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO
30019489	E.E.I. SAN COSME Y SAN DAMIÁN
30018771	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR
30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL
30019490	E.E.I. PAJARICO
30000390	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
30000481	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO
30008431	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
30019507	E.E.I. GARABATOS
30001278	CE INF-PRI CERVANTES
30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ
30001916	CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA
30008972	CE INF-PRI CONCEPCIÓN ARENAL
30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS
30019519	E.E.I. LA GAVIOTA
30019520	E.E.I. LOS DOLORES
30010051	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO
30002052	CE INF-PRI SANTA FLORENTINA
30002179	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL
30002283	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LAPUERTA
30019532	E.E.I. VIRGEN DE LAS MARAVILLAS
30009411	CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO
30002647	CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO
30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ
30010061	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO
30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA
30003101	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
30011818	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER
30019544	E.E.I. ELIOSOL
30011272	CE INF-PRI BAHÍA
30019246	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES
30004221	CE INF-PRI CERVANTES
30004267	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA
30010383	CE INF-PRI SAN ANTONIO
30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL
30019556	E.E.I. EL LIMONAR
30004401	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
30019568	E.E.I. NIÑO JESÚS
30004796	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA
30011302	CE INF-PRI FRANCISCO SÁNCHEZ MATAS



30009423	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ
30004899	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA
30004954	CE INF-PRI PEDRO MARTÍNEZ CHACAS
30012021	E.E.I. LA NARANJA
30008625	CE INF-PRI JOSÉ RUBIO GOMARIZ
30005065	CE INF-PRI MARÍA AUXILIADORA
30006483	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA
30005168	CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA
30005171	CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL
30006641	CE INF-PRI JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL
30019601	E.E.I. GUADALUPE
30005326	CE INF-PRI HELLÍN LASHERAS
30005375	CE INF-PRI JUAN CARLOS I
30005430	CE INF-PRI JUAN XXIII
30009447	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE
30005511	CE INF-PRI DE PRÁCTICAS MARÍA MAROTO
30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ
30004772	CE INF-PRI JUAN XXIII
30010693	CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO
30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES
30005533	CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS
30005557	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ
30018795	CE INF-PRI REINO DE MURCIA
30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS
30008601	CE INF-PRI SAN JUAN
30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA
30019571	E.E.I. INFANTE JUAN MANUEL
30019581	E.E.I. SAN BASILIO
30006331	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO
30019593	E.E.I. LOS ROSALES
30012938	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA
30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
30006513	CE INF-PRI EL PUNTAL
30010723	CE INF-PRI VICENTE MEDINA
30006707	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO
30019611	E.E.I. TORREAGÜERA
30007141	CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ
30007244	CE INF-PRI HERNÁNDEZ ARDIETA
30018333	CE INF-PRI LUIS PÉREZ RUEDA
30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**2204 Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional por la que se implantan cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 41.2 como una de las condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado medio el haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y, en su artículo 41.3 establece como una de las condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado superior el haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior. Además, en el artículo 41.5 se dispone que las Administraciones educativas ofertarán cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, destinados a alumnos que carezcan de los requisitos de acceso, que respetarán los principios de accesibilidad y no discriminación.

De igual modo, la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional dispone en su artículo 46.2.b) que las administraciones educativas deberán ofertar, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.

Por otra parte, el Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 4.2 que la consejería competente en materia de educación facilitará especialmente el desarrollo de, entre otras enseñanzas, los cursos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional. Así mismo, se establece en su artículo 23 que en los centros específicos de educación de personas adultas, dentro del área de formación de educación básica y orientada al acceso a otros niveles del sistema educativo, se podrán impartir los cursos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional.

El citado Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, contempla la utilización de aulas desplazadas por parte de los centros específicos de educación de personas adultas como medio de extensión educativa.

Debido a la situación económica y social de estos últimos años, estamos asistiendo a una creciente demanda de enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional, lo que hace necesario facilitar a las personas adultas que carecen de los requisitos de acceso a los ciclos de formación profesional de grado medio o de grado superior la progresión formativa y profesional hacia estos ciclos formativos

En su virtud y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas en el artículo 4 del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo esta Dirección General,

### Resuelve:

**Primero.** Implantar el curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado medio en el siguiente centro:

Centro	Código de centro	Municipio	Código de la Enseñanza	Enseñanza	Régimen	Núm. Unidades	Puestos escolares
CEPA García Alix	30008091	Murcia	64020302-00	Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado medio	Presencial	1	30

**Segundo.** Implantar el curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior (opción A-Humanidades y Ciencias Sociales, opción B-Ciencias y Tecnología y opción C-Ciencias de la Naturaleza), en los siguientes Centros de Educación de Personas Adultas:

Centro	Código de centro	Municipio	Código de la Enseñanza	Enseñanza	Régimen	Núm. Unidades	Puestos escolares
CEPA Alcantarilla	30010267	Alcantarilla	64030302-00	Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior	Presencial	1	30
CEPA Comarca Oriental	30011582	Santomera	64030302-00	Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior	Presencial	1	30
CEPA Mar Menor	30011648	Torre Pacheco	64030302-00	Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior	Presencial	1	30
CEPA Vega Media	30010565	Molina de Segura	64030302-00	Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior	Presencial	1	30
CEPA Infante	30012574	Murcia	64030302-00	Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior	Presencial	1	30

**Tercero.** Implantar el curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior (opción A-Humanidades y Ciencias Sociales, opción B-Ciencias y Tecnología y opción C-Ciencias de la Naturaleza), en aulas desplazadas dependientes de Centros de Educación de Personas Adultas, en los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan:

Centro	Código de centro	Municipio	Utilización de aulas desplazadas en IES	Municipio del aula desplazada	Código de la Enseñanza	Ciclo Formativo	Régimen	Núm. Unidades	Puestos escolares en turno vespertino
CEPA Puente Tocinos	30012586	Puente Tocinos-Murcia	IES Aljada	Puente Tocinos-Murcia	64030302-00	Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior	Presencial	1	30
CEPA Bajo Guadalentín	30011594	Alhama de Murcia	IES Miguel Hernández	Alhama de Murcia	64030302-00	Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior	Presencial	1	30

**Cuarto.** La presente resolución de implantación será inscrita en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia con las anotaciones correspondientes.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 28 de marzo de 2023.—El Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, Juan García Iborra.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2205 Extracto de la Orden de 30 de marzo de 2023, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.**

BDNS (Identif.): 686058

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686058>)

Extracto de la Orden de 29 de marzo de 2023, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/ .....](https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/.....) )

#### **Primero: Objeto y finalidad**

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a beneficiarios para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de Octubre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/26/pdfs/BOE-A-2022-17473.pdf>

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por

carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera.

### **Segundo: Régimen Jurídico de la convocatoria, bases, y forma de concesión**

La convocatoria se rige por las bases del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, que tiene el carácter de bases reguladoras, que constituye la norma sectorial especial (artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y, por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, conforme a lo establecido en el real decreto regulador, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La selección de beneficiarios se realizará por riguroso orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con el régimen de especial concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Tercero: Vigencia de los programas y de la convocatoria**

Los programas de ayudas, conforme a lo que dispone el artículo 4 del Real Decreto y mantendrán su vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

El periodo de elegibilidad para la admisión de las actuaciones será desde la fecha de registro de la solicitud de ayuda. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la orden de la convocatoria en el BORM y finalizará el día 30 de junio de 2024.

### **Cuarto: Categorías subvencionables**

Son categorías subvencionables las siguientes:

Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.

Categoría 2: Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.

Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.

Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP

Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.

Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.

Categoría 7: Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.

Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.

Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.

Las categorías deben ajustarse a la finalidad, definiciones y requisitos establecidos en el anexo I de esta orden de convocatoria.

Cada actuación subvencionable deberá cumplir los requisitos establecidos en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

#### **Quinto: Beneficiarios**

a) Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en el artículo 4.1 de la presente orden, siempre que tengan su residencia fiscal en la Región de Murcia, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de ayudas:

1.º Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.

2.º Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

3.º Una autorización de transporte público de mercancías, habilitante para hacer transporte con vehículos de hasta 3,5 Tn de masa máxima, identificada con la clave MDLE.

4.º Una autorización de operador de transporte habilitante para intermediar en la contratación de transportes públicos de mercancías, identificadas registralmente con la clave OT.

b) A la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones anteriores.

c) Intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/ descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR.

Cada solicitante podrá elegir hasta un máximo de dos soluciones de modernización de entre las establecidas como elegibles en el anexo I del Real Decreto 902/2022 para su tamaño y tipo de actividad.

#### **Sexto: Procedencia de los fondos y cuantía de las ayudas**

Los fondos para la financiación de estas ayudas proceden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo al programa 17.50.20 45FD 752 "Transferencias de capital a empresas privadas. Ayudas a empresas para el impulso de la digitalización, sostenibilidad e innovación en la cadena logística. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia."

El crédito destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 3.525.020 euros.

NPE: A-050422-1608

[www.borm.es](http://www.borm.es)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

**Séptimo: Otros datos.** Todos los datos que sean facilitados estarán amparados por los principios y las garantías que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los

derechos digitales, y se entiende que el participante en la convocatoria presta consentimiento para la cesión de datos a Otras Administraciones Públicas que intervienen en el procedimiento, siendo el departamento responsable de los ficheros y bases de datos derivados de este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, ante quien pueden ejercitarse los derechos de protección de datos, así también ante la Inspección General de Servicios (como Delegado de Protección de Datos en la Administración Regional).

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Fomento e Infraestructuras, órgano que resuelve la convocatoria. En el caso de los obligados a relacionarse telemáticamente con la administración, las solicitudes deberán realizarse a través del formulario de la sede oficial de la Comunidad Autónoma (<https://sede.carm.es/presentador/inicio/4027/DI005>), al que se accede con firma electrónica reconocida.

Murcia, 29 de marzo de 2023.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral Provincial de Murcia

#### **2206 Constitución de la Junta Electoral Provincial.**

Convocadas elecciones locales y a la Asamblea Regional de Murcia, por Decreto 24/2023, de 03 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LOREG, la Junta Electoral Provincial de Murcia, con sede en Ronda de Garay, 5 bajo (Palacio de Justicia) 30003, Murcia, ha quedado constituida con los siguientes miembros:

- Presidente: Ilmo. Don Jaime Bardají García
- Vocal: Ilmo. Sr. Doña María Ángeles Galmés Pascual
- Vocal: Ilmo. Sr. Don Cayetano Blasco Ramón
- Delegado de Estadística: Sr. Don José Manuel Reyes Andrés
- Secretaria: Doña María del Mar González Romero

Dado en Murcia, a 5 de abril de 2023.—La Secretaria, María del Mar González Romero.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

#### **2207 Constitución de Junta Electoral de Zona.**

##### **Elecciones autonómicas y municipales mayo 2023**

##### **Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz.**

En Caravaca de la Cruz, a 5 de abril de 2023.

Siendo las 9:00 horas, se reúne debidamente convocados por el Secretario del Juzgado Decano, los Vocales designados para formar parte de la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz, doña Rocío Barnés Portillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Caravaca de la Cruz, doña Marta Rodríguez Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Caravaca, y don Manuel Ingelmo Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Caravaca, en virtud de comunicación recibida mediante correo electrónico por parte del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el que se designa como Vocales Judiciales integrantes de esta Junta Electoral de Zona, a los transcritos anteriormente y al efecto:

Declarado abierto el acto, se acuerda por unanimidad, constituir la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14.1 de la LOREG.

Abierto el acto se procede a la elección del Presidente de la Junta Electoral de Zona, resultando elegida doña Rocío Barnés Portillo Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Caravaca de la Cruz y vocales doña Marta Rodríguez Martínez Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Caravaca de la Cruz y don Manuel Ingelmo Martín Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Caravaca de la Cruz, y como Secretario D. Antonio Sánchez Asensio, Secretario Decano de los Juzgados de Caravaca de la Cruz, quien en este acto toma posesión de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985. Y Vocales Judiciales a doña Marta Rodríguez Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Caravaca y a don Manuel Ingelmo Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º de Caravaca, quienes en este acto toman posesión del cargo. Y designar como Secretario de la Junta Electoral de Zona de Caravaca a don Antonio Sánchez Asensio, Secretario del Juzgado Decano de Caravaca, quien en este acto toma posesión del cargo.

Por la Junta Electoral de Zona se acuerda comunicar la constitución y composición al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y por correo electrónico al boletín oficial de la provincia para su publicación.

Con lo cual se da por terminada la presente que firman los asistentes en prueba de conformidad, de lo que doy fe.

La Presidenta.—El Secretario.—Los Vocales.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Cartagena

#### **2208 Constitución de Junta Electoral de Zona.**

##### **Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona del Partido de Cartagena**

En Cartagena, a 5 de abril de 2023.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de abril actual los Reales Decreto n.º 207/2023 del Ministerio de la Presidencia, y 24/2023 del Presidente de la Comunidad Autónoma, por los que se convocan elecciones locales y a la Asamblea Regional de Murcia, respectivamente, y hallándonos dentro de los tres días siguientes a la convocatoria, deben constituirse inicialmente con los Vocales Judiciales las Juntas electorales provinciales y de zona, de conformidad a lo establecido en el art. 14.1 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Por ello seguidamente se constituye la Junta Electoral de Zona del Partido de Cartagena compuesta por los Vocales Judiciales nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia el día 27 de marzo de 2023, quedando integrada por la Ilma. Sra. D.ª Concha Ruiz García, titular del Juzgado de Primera instancia n.º 6, la Ilma. Sra. D.ª Natalia Martínez Herrero, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 y el Ilmo. Sr. D. Raúl Sánchez Conesa, titular del Juzgado de Instrucción n.º 4 de esta ciudad.

Acto seguido se procede a la elección de Presidente de la mencionada Junta, según lo dispuesto en el punto 3 del mencionado art. 14, siendo elegido de entre los tres Vocales, el Magistrado D. Raúl Sánchez Conesa, titular del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Cartagena.

Según lo dispuesto en el punto 3 del art. 11 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, actúa como Secretaria de la Junta Electoral de Zona, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Decano, D.ª M.ª Pilar Rodríguez Alarcón.

A continuación, y conforme a lo previsto en el art. 17 de Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la designada como Secretaria solicita se le tenga por renunciada a dicho cargo, por cuidado de familiar en 1er grado de consanguinidad. Aporta para ello documentación consistente en informe médico del grave estado salud de su madre, así como fotocopias del DNI de ambas acreditativas del parentesco y Acuerdo de la Junta Electoral 31/2007 de 15 de febrero sobre la admisión de la renuncia al cargo de Secretario de Junta por causas justificadas.

En este acto, el/la Presidente de la Junta acepta la renuncia alegada por D.ª M.ª Pilar Rodríguez Alarcón, y conforme al art 17 c) de la LOREG se designa como nuevo Secretario de la Junta Electoral de Zona a D. Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Cartagena, que acepta en este acto el nombramiento, previa renuncia al mismo por parte de D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás, como Letrada de la Administración de Justicia con mayor antigüedad en el partido.



Tras acordar se remita testimonio de la presente acta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, y a la Junta Electoral Provincial, a los efectos oportunos, se da por terminada la misma firmando los integrantes de la Junta, de lo que doy fe.

En Cartagena, a 5 de abril de 2023.—El Secretario de la Junta Electoral de Zona, Juan Francisco Fernández Ros.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Cieza

#### **2209 Constitución de Junta Electoral de Zona.**

Doña María Ascensión Hita Vera, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cieza (Murcia).

Hago saber: Que en el día de hoy ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Cieza (Murcia), en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Electoral, para las Elecciones Locales y Autonómicas 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se constituye esta Junta Electoral de Zona, que comprende los municipios de Cieza, Abarán, Blanca, Ricote, Ojós, Ulea, Villanueva del Río Segura, Fortuna y Abanilla, con la siguiente composición:

Presidenta: Doña Arantxa García Bleda, Jueza del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número 2 de Cieza.

Vocales Judiciales:

Doña Rosa Ana Giménez Rodríguez, Jueza del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número 1 de Cieza.

Doña Elena María Vidal Sánchez, Jueza del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número 3 de Cieza.

Secretaria de la Junta: Doña María Ascensión Hita Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número 3 de Cieza.

La sede de esta Junta Electoral de Zona queda fijada en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número 3 de Cieza, sito en el Edificio de los Juzgados. Correo electrónico [jezcieza@gmail.com](mailto:jezcieza@gmail.com), teléfono 968 76 79 31. El horario de atención será el comprendido de lunes a viernes entre las 9,00 horas y las 14,00 horas y de 17,00 horas a 19,00 horas, los sábados de 10,00 horas a 14,00 horas, con ampliación del mismo hasta las 24,00 horas para aquellas cuestiones sometidas a plazo.

En Cieza, 5 de abril de 2023.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Lorca

#### **2210 Constitución de Junta Electoral de Zona.**

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Letrada de la Administración de Justicia y Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Lorca (Murcia).

En virtud del presente, HACE SABER. Que, en la reunión constitutiva de esta Junta Electoral de Zona celebrada en el día de hoy, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 14.1 de la Ley Orgánica 5/1995 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la misma ha quedado como sigue:

#### **Presidente**

Ilmo. Sr. D José María Bernabéu Vergara

#### **Vocales Judiciales**

Ilma. Sra. Doña Consuelo Andreo Ruiz

Ilmo. Sr. Don Manuel Jesús Nieto Bernáldez

#### **Secretaria**

Ilma. Sra. Doña Luisa María Rodríguez Lucas.

Y, conforme a lo dispuesto en el art. 14.3 de la citada Ley, se acuerda la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Dado en Lorca, a 5 de abril de 2023.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Lorca, Luisa María Rodríguez Lucas.—V.º B.º el Presidente, José María Bernabéu Vergara.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Mula

#### **2211 Constitución de Junta Electoral de Zona.**

Doña Ana Isabel Pozuelo Martínez, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Mula (Murcia).

Hago saber: Que ha quedado constituida esta Junta Electoral de Zona de Mula, formada bajo mi presidencia y por los vocales doña Ana María Cambronero Salvador y doña Christine Hernández Rabbat y como Secretario don Carlos Orenes Aragón.

Lo que se hace público, a los efectos del Artículo 14 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Dado en Mula, 7 de abril de 2023.—La Presidenta, Ana Isabel Pozuelo Martínez.—El Secretario, Carlos Orenes Aragón.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Murcia

#### **2212 Constitución de Junta Electoral de Zona.**

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Murcia.

Certifico: Que en el día de la fecha se ha extendido Acta de Constitución de la Junta del siguiente tenor literal:

#### **Acta de Constitución de la Junta Electoral de Zona de Murcia**

En Murcia, a 5 de abril de 2023.

Se constituyen los componentes de la Junta Electoral de Zona, doña Natividad Navarro Abolaño, Magistrada del Juzgado de lo Penal n.º 5 de Murcia, doña Carmen Cano García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 17 de Murcia y don Ricardo Cuevas Vela, Magistrado del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 6 de San Javier, con la asistencia como Secretaria de la Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común General de Murcia, doña Ana Iborra Lacal.

Lo hacen al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril por el que se convocan elecciones locales, Decreto 24/2023 de 3 de abril del Presidente de la Comunidad Autónoma, de convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Murcia, y al artículo 14 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio por el que se regulan determinados aspectos de procedimiento electoral aplicables a las elecciones locales y a la Asamblea Regional de Murcia, constituyéndose inicialmente en este acto la Junta Electoral de Zona de Murcia, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Librilla, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco y Totana, para las referidas elecciones.

Hecha la oportuna votación queda nombrada Presidenta de la Junta doña Carmen Cano García.

Por la Sra. Presidenta de la JEZ, se ordena se remita copia certificada de la presente acta al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Murcia, al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial.

Insértese en el Boletín Oficial de la Región la relación de miembros de esta Junta.

Con lo cual se da por terminada la presente que firman todos los asistentes, lo que certifico.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

En Murcia, a 5 de abril de 2023.—La Secretaria.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona Yecla-Jumilla

#### **2213 Constitución de Junta Electoral de Zona.**

Don Borja Aparicio Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Yecla, Presidente de la Junta Electoral de Zona Yecla-Jumilla.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 15, punto 4 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, ha quedado constituida a el día de hoy, con carácter inicial, la Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla con los siguientes miembros:

**Presidente:** Don Borja Aparicio Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Yecla.

**Vocales Judiciales:**

- Doña Alba Robles Rabasco, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Jumilla.

- Don Sergio Gonzalo Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Jumilla.

**Secretaria:**

- Doña Ana Maria Navarro Noguera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Yecla.

Así mismo se hace constar que el domicilio de esta Junta Electoral de Zona es C/ San Antonio, 3, 30510, Yecla, con Fax: 968 75 25 78. Tel.: 968 75 28 35- 968 75 26 03, email: [mixto2.yecla@justicia.es](mailto:mixto2.yecla@justicia.es) y horario de atención al público de 9:00 a 14:00 prorrogado en jornada de tarde los días de vencimientos de plazos.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Yecla, a 5 de abril de 2023.

El Presidente.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2214 Recurso de suplicación 734/2022.**

NIG: 30030 44 4 2022 0000764

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 734/2022

Juzgado De Origen/Autos: Despido/ceses en general 79/2022 Jdo. de lo Social número Dos de Murcia

Recurrente: José Manuel Esteban Valverde

Abogada: María Peñalver López

Recurridos: Confitería Panadería Jara y García, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 734/2022, seguido a instancia de D. José Manuel Esteban Valverde contra Confitería Panadería Jara y García, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia número 77/2023, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don José Manuel Esteban Valverde, contra la sentencia número 165/2022 del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia, de fecha 28 de marzo de 2022, dictada en proceso número 79/2022; confirmándose la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confitería Panadería Jara y García, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2023.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2215 Recurso de suplicación 1018/2021.**

Equipo/usuario: RCM

NIG: 30030 44 4 2020 0000719

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu recurso suplicación 1018/2021

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 83/2020 Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia

Recurrente: Emilia Montiel Moreno

Abogado: Juan Cascales Fernández

Recurrido/s: Panadería Los Cocheros, Instituto Nacional Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma de Murcia, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, José Carlos Victoria Ros.

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 1018/2021, seguido a instancia de D.ª Emilia Montiel Moreno contra Panadería Los Cocheros S.L., Instituto Nacional Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma de Murcia, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur Ibermutuamur sobre Seg. Social, se ha dictado sentencia número 73/2023 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D.ª Emilia Montiel Moreno, contra la sentencia número 191/2021 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 30 de junio de 2021, dictada en proceso número 83/2020; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Panadería los Cocheros S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2023.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los



datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2216 Recurso de suplicación 1105/2021.**

Equipo/usuario: RCM

NIG: 30030 44 4 2017 0002778

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso suplicación 1105/2021

Juzgado de origen/autos: IAA Impugnación de Actos de la Administración  
341/2017 Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Recurrente/s: Noksel España, S.A.

Abogado/a: Rocio Checa Avilés

Recurrido/s: Francisca Javiera Andreo Guirao, Consejería de Desarrollo  
Económico, Turístico y Empleo de la Región de Murcia

Abogado/a: Letrado de la Comunidad

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Letrada de la Administración de  
Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1105/2021,  
seguido a instancia de Noksel España, S.A. contra doña Francisca Javiera  
Andreo Guirao, Consejería de Desarrollo Económico, Turístico y Empleo de la  
Región de Murcia sobre impugnación de acto administración, se ha dictado  
sentencia número 111/2023 cuya parte dispositiva es del tenor literal  
siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la  
autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por NOKSEL ESPAÑA, S.A.,  
contra la sentencia número 128/2021 del Juzgado de lo Social número 8 de  
Murcia, de fecha 12 de mayo de 2021, dictada en proceso número 341/2017;  
y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia, con imposición  
de las costas procesales del recurso, fijándose en 600 euros el importe de los  
honorarios del Letrado de la parte impugnante del recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Francisca Javiera  
Andreo Guirao, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el  
Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán  
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina  
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban  
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2023.—La Letrada de la Administración de  
Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**2217 Trabajo en beneficio de la comunidad 772/2021.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admon. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 772/2021 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Scott Stuart Mcallister actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 27 de marzo de 2023.—El Letrado de la Admon. de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**2218 Trabajo en beneficio de la comunidad 777/2021.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 777/2021 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Francisco Javier Jiménez Otero actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En Murcia, 21 de marzo de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**2219 Trabajo en beneficio de la comunidad 1262/2021.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1262/2021 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Mohammed En Naciri actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 22 de marzo de 2023.—El Letrado de la Admón. de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**2220 Trabajo en beneficio de la comunidad 1694/2021.**

Doña Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.694/2021 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Alejandro Edgar Jurado Arévalo actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 29 de marzo de 2023.—El Letrado de la Admón. de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**2221 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón tasa por mercadillos (Mazarrón, Puerto de Mazarrón y Camposol) y plazas de abastos (Mazarrón y Puerto) correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de marzo de 2023 han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por mercadillos y plaza de abastos de mazarrón y puerto correspondiente al primer trimestre 2023.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el día 5 de abril de 2023 y el 5 de junio de 2023.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia, Banco de Sabadell (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco de Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana, n.º 5

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 27 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**2222 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de marzo-abril de 2023.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de marzo de 2023 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del segundo bimestre de 2023, por importe de setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres euros con un céntimo (746.433,01 € ).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, a 29 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **2223 Anuncio de modificación de los miembros de la Mesa de Contratación.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023, aprobó por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

“Propuesta de la Alcaldía–Presidencia para modificación de miembros de la Mesa de Contratación.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2022, en la cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la mesa de contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Visto que es necesario modificar dicha composición atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:**

**Primero:** Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2022, en el cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la mesa de contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local.

**Segundo:** Designar como miembros de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local, a las siguientes personas:

Presidente: D. Jesús Ribas Garriga (Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Mazarrón).

- Suplente: D. Manuel Andrés Acosta Méndez (Jefe de Recaudación del Ayuntamiento de Mazarrón).

- Vocal: D. Francisco José García Ortega (Concejal Delegado de Sanidad, Protección Civil y Servicio de Emergencias Municipal y Deportes).

- Suplente: Dña. Silvana Elisabetta Buxton (Concejala Delegada de Camposol y Relaciones Internacionales).

- Vocal: Dña. Silvia García Zamora (Concejala Delegada de Bienestar Animal, Juventud, Comercio y Consumo).

- Suplente: Dña. Concepción Aparicio Bernabé (Concejala Delegada de Parques y Jardines, Educación, Archivo y Bibliotecas).

- El Secretario Municipal del Ayuntamiento.

- Suplente: La persona que le sustituya.



- El Interventor Municipal del Ayuntamiento.
- Suplente: La persona que le sustituya.
- Secretaria de la Mesa: La Administrativa del negociado de contratación (con voz pero sin voto).
- Suplente: La Auxiliar Administrativa del negociado de contratación (con voz pero sin voto).

**Tercero.-** Designar como día de celebración de las sesiones ordinarias que celebre la Mesa de Contratación Permanente el miércoles a las 8:30 horas.

**Cuarto.-** Publicar la composición de la Mesa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el perfil del contratante.

Dese traslado de este acuerdo al área de contratación y a los miembros designados.”

En Mazarrón, 3 de abril de 2023.—El Alcalde–Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **2224 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UA-13 de Mula. STPU/0001/2022.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada día 24 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UA-13 de Mula, que a continuación se transcribe:

Visto que por la mercantil Frutas y Cítricos de Mula S.C.L. se presentó Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-13 del P.G.M.O. de Mula.

Visto que con fecha 1 de julio de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación inicial del citado proyecto de urbanización. Se abrió un periodo de información pública de un mes y se anunció en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Visto que ha recaído informe de los servicios técnicos municipales, de fecha 17 de marzo de 2023, que expresa que no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial, habiendo informado con anterioridad que el proyecto se ajusta esencialmente en su contenido a lo determinado en el artículo 183 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) y a las Normas Urbanísticas del PGMO (ordenanzas para las condiciones generales de urbanización). Asimismo, que de acuerdo con el artículo 186 de la LOTURM se deberá presentar garantía en relación al 10% de los gastos de urbanización (654.496,49€) tras la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Considerando que de acuerdo con el artículo 183.5 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), los proyectos de urbanización se tramitarán ajustándose al procedimiento previsto en el apartado 3 del artículo 199 de esta ley.

Visto que el artículo 199.3 de la misma Ley 13/2015 (LOTURM) dispone: *“En los demás casos, los programas de actuación se tramitarán siguiendo las siguientes reglas, con las especialidades señaladas para cada sistema de actuación: b) Concluida la información pública, corresponderá al ayuntamiento acordar la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios y a los titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región”.*

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1.º- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-13 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, presentado por la mercantil Frutas y Cítricos de Mula S.C.L.

2.º- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.º- Poner en conocimiento de la mercantil Frutas y Cítricos de Mula S.C.L. que deberá presentar garantía en relación al 10% de los gastos de urbanización (654.496,49 €).

4.º- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y a los titulares afectados, y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos de la Corporación.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mula, 27 de marzo de 2023.—Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2225 Modificación en régimen de dedicación de miembro de la Corporación Municipal por el Grupo Socialista.**

Por decreto de la Alcaldía de 27 de marzo de 2023 se ha resuelto lo siguiente:

“De conformidad con los acuerdos de Pleno de fecha 1 de julio de 2019 y 26 de abril de 2021, sobre el régimen de dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación Local, así como lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa vigente, visto el escrito presentado por el Grupo Socialista, y correspondiendo a esta Alcaldía resolver la adscripción de los miembros de la Corporación al régimen previsto en el citado acuerdo, vengo en resolver:

**Primero.** Dejar sin efecto la adscripción de D. Andrés Francisco Guerrero Martínez, con DNI 2\*.4\*9.\*9\*-S, al régimen de dedicación parcial con delegación de competencias según decreto de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2021, y adscribirlo al régimen de dedicación exclusiva con delegación de competencias.

**Segundo. Efectos.**

El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de la fecha sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, 28 de marzo de 2023.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### 2226 Relación de admitidos y excluidos plaza de Psicólogo.

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un psicólogo como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

#### Lista de admitidos

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2776**	CONESA GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES
2	***5736**	GOMEZ SEGURA, PATRICIA
3	***1239**	SANCHEZ SANCHEZ, FELICIDAD

#### Lista de excluidos

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***1309**	BELCHI RAMIREZ, CAROLINA	G
2	***4537**	EGEA GONZALEZ, RENATO	G
3	***2913**	GARCIA MOYA, MARIA DE LOS ANGELES	G
4	***7154**	ILLAN FERNANDEZ, MARIA JOSE	E
5	***0124**	LOPEZ SANCHO, MARIA BEATRIZ	G
6	***7297**	MARTINEZ INVERNON, MARIA PILAR	G
7	***7630**	OTON CARRILLO, MARIA SOLEDAD	D Y G
8	***5894**	RABASCO SAN NICOLAS, JOSE MANUEL	G
9	***3703**	VICENTE ESCUDERO, JOSE LUIS	G

#### Motivos de exclusión:

- A Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
- B Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
- C Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
- D Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
- E Falta de presentación de titulación académica
- F Presentación fuera de plazo
- G Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

**Segundo.-** Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las Bases Generales.

Las reclamaciones que, en su caso, se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: Dña. M.ª Luisa García Pineda.

Presidente suplente: D. Manuel Belmonte Corbalán

Secretario: Dña. Rosana Martínez Navarro

Secretario suplente: Dña. María José Villena Tárraga

Vocal 1.º: Dña. M.ª Soledad Gago Cabrera

Vocal 1.º suplente: Dña. Nuria Andrés González

Vocal 2.º: Dña. Eva M.ª González Bueno

Vocal 2.º suplente: Dña. M.ª Remedios Lucas Garre

Vocal 3.º: Dña. María del Mar López Arce

Vocal 3.º suplente: Dña. María Luisa Jiménez Hernández

**Cuarto.-** Comunicar la presente Resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

**Quinto.-** Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un psicólogo como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 21 de marzo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.